

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POST GRADO



=====

**LA MENTIRA DEL IMPUTADO Y SU RELACIÓN CON EL
PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
JUNÍN DURANTE EL PERIODO 2015 – 2016**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER
EN DERECHO**

MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

TESISTA

JONATHAN ADRUVAL TRUJILLO ROBLES

ASESOR

DRA. TOMASA VERÓNICA CAJAS BRAVO

HUÁNUCO – PERÚ

2017

¡A la vida!

- Jonathan Trujillo

AGRADECIMIENTOS

Para la Dra. Verónica Cajas por su constante apoyo en la realización y ejecución de la presente investigación.

Para mis padres, pues su ayuda incondicional y gran voluntad han contribuido enormemente a la consecución de esta meta.

Para mis compañeros del trabajo, quienes mediante conversación y múltiples discusiones aportaron a la concreción de la investigación.

Para aquellos profesionales que apoyaron a la contrastación de resultados de la investigación y valoración de las hipótesis.

RESUMEN

Se desarrolló la investigación con la finalidad de determinar de qué forma la mentira del imputado se relaciona con el proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el 2015. El tipo de investigación asumido fue el correlacional y documental. El nivel de la investigación fue explicativo y el diseño correlacional no experimental.

La hipótesis demostrada dice que la mentira del imputado se relaciona significativamente con el proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015. La población seleccionada para el desarrollo de la investigación fue el distrito judicial de Junín, de la cual se seleccionó a jueces con el propósito de aplicar el Cuestionario a una muestra conformada por 50 jueces seleccionados no probabilísticamente.

Las correlaciones encontradas fueron positivas, por tanto, se consideró comprobadas las hipótesis de la investigación. Se concluyó que la mentira del imputado se relaciona significativamente con los procesos penales del distrito judicial de Junín durante el 2015 - 2016.

Palabras clave: Mentira del imputado, mentira, imputado, proceso, proceso penal.

SUMMARY

The investigation was carried out in order to determine how the Impeachment Lie is related to the Criminal Procedure in the Judicial District of Junín during 2015. The type of investigation assumed was the correlational and documentary. The level of research was explanatory and non-experimental correlational design.

The hypothesis demonstrated that the lie of the accused is significantly related to the Criminal Procedure in the judicial district of Junín during the period 2015. The population selected for the development of the investigation was the judicial district of Junín, from which judges were selected With the purpose of applying the Questionnaire to a sample made up of 50 non-probabilistically selected judges.

The correlations found were positive, therefore, the hypotheses of the investigation were considered verified. It was concluded that the lie of the accused is significantly related to the criminal proceedings of the judicial district of Junín during 2015 – 2016.

Keywords: Lie of the accused, lie, imputed, prosecution, criminal proceedings.

INTRODUCCIÓN

La investigación tuvo como principal propósito determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016, para ello y de conformidad al reglamento para la obtención del grado de Magister, cuenta con cinco capítulos.

En el Capítulo I denominado Problema de Investigación se describió la realidad problemática, que principalmente toma en cuenta el contexto jurídico en el cual nos desarrollamos actualmente, también se realizó la formulación del problema, uno problema general y dos específicos, se plantearon los objetivos de la investigación, y se formularon las hipótesis; asimismo se realizó la justificación de la investigación desde diversos planos, se tomaron en cuenta las limitaciones y viabilidad del estudio.

El Capítulo II - Marco Teórico se detalló los antecedentes de la investigación tomando en cuenta tanto nacionales como internacionales, se redactaron las bases teóricas de la mentira del imputado partiendo de conceptos individuales de que se debía entender por mentira pasando después al marco jurídico relacionándolo con el imputado, y asimismo las bases teóricas del proceso penal. En este capítulo también se fijaron las bases conceptuales de los principales institutos que maneja la investigación, de igual forma se explicaron las bases epistemológicas que sustentan el estudio realizado.

El desarrollo del Capítulo III – Marco Metodológico se tomó en cuenta aspectos referidos al tipo de investigación que es correlación y evidentemente documental, el nivel que mantenemos es el explicativo y el diseño correlación no experimental al relacional las dos variables presentadas. También se consideró el esquema grafico de la investigación, la población consistente el distrito judicial de Junín y la muestra que se tomó de forma no probabilística, además se establecieron los instrumentos y las técnicas de recolección, procesamiento y presentación de los datos.

Los Resultados y la discusión de estos están contenido en el Capítulo IV y V, en el cual se presentado los resultados del trabajo de campo con la utilización de cuadros estadísticos y gráficos respecto a la muestra que se utilizó, también se realizó la contratación de lo que se obtuvo del trabajo de campo con las bases teóricas, y se presentó el aporte científico de la investigación.

Finalmente se han se han establecido las conclusiones y sugerencias de todo lo desarrollado, ello en concordancia a las hipótesis planteadas.

ÍNDICE

RESUMEN.....	vii
SUMMARY	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPITULO I	14
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS.....	16
1.4. HIPÓTESIS	16
1.1.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	16
1.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	16
1.5. VARIABLES	17
1.1.3. VARIABLES	17
1.1.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	17
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	18
1.6.1. JUSTIFICACIÓN.....	18
A. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	18

B.	JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
C.	JUSTIFICACIÓN SOCIAL	19
D.	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	19
1.6.2.	IMPORTANCIA	20
1.7.	VIABILIDAD	21
1.8.	LIMITACIONES	22
CAPITULO II		23
MARCO TEÓRICO		23
2.1.	ANTECEDENTES	23
2.1.1.	INTERNACIONAL.....	23
2.1.1.	NACIONAL	25
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	27
2.2.1.	LA MENTIRA DEL IMPUTADO	27
A.	IDEAS PRELIMINARES	27
B.	LA MENTIRA DEL IMPUTADO	30
C.	ENFOQUES.....	35
2.1.2.	EL PROCESO PENAL.....	40
A.	IDEAS PRELIMINARES	40
B.	LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO PENAL	45
C.	LA ESENCIA DEL PROCESO PENAL	46
D.	EL PROPÓSITO DEL PROCESO PENAL.....	48
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	50
2.4.	BASES EPISTEMOLÓGICAS	51
CAPITULO III		52
MARCO METODOLÓGICO.....		52
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	52
3.1.2.	TIPO DOCUMENTAL	53
3.2.	DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN	53

3.2.1.	DISEÑO.....	53
3.2.2.	ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	53
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	54
3.3.1.	POBLACIÓN.....	54
3.3.2.	MUESTRA.....	54
3.4.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	55
3.4.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.....	55
3.4.2.	PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS.....	56
3.5.	TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 56	
3.5.1.	TÉCNICA DE RECOJO.....	56
3.5.2.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	56
3.5.3.	PRESENTACIÓN DE DATOS.....	57
	CAPITULO IV.....	58
	RESULTADOS.....	58
4.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	58
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	87
	CAPITULO VI.....	90
	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	90
5.1.	CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.....	90
5.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL.....	91
5.3.	APORTE CIENTÍFICO.....	93
	CONCLUSIONES.....	96
	SUGERENCIAS.....	97
	BIBLIOGRAFÍA.....	98
	ANEXOS.....	102

CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Proceso Penal regulado casi en totalidad de distritos judiciales por el Código Procesal Penal del 2004 en nuestro país, mantiene un sistema claro y marcado de división de funciones, principalmente tenemos, encargando al Juez la función decidir en base a lo propuesto por los sujetos procesales, al representante del Ministerio Público la persecución del delito y por ende la carga de la prueba, la defensa encargada de hacer que se cumplan y respeten, todos los principios, garantías y derechos que son inherentes al imputado.

La defensa y en esencia el imputado no tienen la obligación ni el deber de colaborar en torno a la carga de la prueba con el Ministerio Público, ello en razón al principio de no autoincriminación, sin embargo en la actualidad el deber de no colaboración se ha ampliado, convirtiéndose en un imperio que permite al imputado obstaculizar la función del Ministerio

Publico, ello en relación a su declaración, permitiéndose que señale lo que considere pertinente incluso a mentir, sin que esto sea utilizado en su perjuicio.

En la actualidad no existe posición determinante respecto a la mentira del imputado, pues es considerada por un lado como un derecho y por otro como una potestad, sin embargo independiente de la posición, ambas concuerdan que es inmanente del imputado, como expresión del derecho a la defensa y el principio de no autoincriminación.

Ahora bien la mentira relacionada al proceso penal, es nociva para nuestro sistema jurídico, al obstaculizar la función que tiene el Ministerio Publico pudiendo mantener únicamente neutralidad no colorando con el mismo, consecuentemente se desnaturaliza la esencia y el propósito que tiene el proceso.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿La mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016?
- ¿Los fundamentos de la mentira del imputado atentan contra el propósito del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Analizar de que forma la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.
- Determinar de que forma los fundamentos de la mentira del imputado atentan contra el propósito del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

1.4. HIPÓTESIS

1.1.1. HIPÓTESIS GENERAL

La mentira del imputado se relaciona significativamente con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

1.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

- La mentira del imputado vulnera transcendentemente la esencia del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.
- Los referentes que sustentan la mentira del imputado atentan directamente con el propósito del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

1.5. VARIABLES

1.1.3. VARIABLES

- **Variable 1:** La mentira del imputado
- **Variable 2:** El proceso penal

1.1.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
MENTIRA DEL IMPUTADO	LA MENTIRA	- En el proceso penal regulado por el Código Procesal Penal del 2004, permite al imputado señalar en su declaración lo que considere pertinente, incluso poder mentir.
	REFERENTES	- El estatuto procesal que rige el proceso penal en nuestro país, textualmente no ha incluido en su conjunto normativo a la mentira del imputado, sin embargo si se ha realizado en fallos y plenario de la Corte Suprema en base a la interpretación.
	ENFOQUES	- No existe enfoque determinate que fije la mentira del imputado, existiendo aun controversia respecto a tomarlo como un derecho o como una potestad con la que cuenta el imputado.
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES

PROCESO PENAL	ESENCIA	- La esencia del proceso es construir el medio adecuado e idóneo para la aplicación del derecho penal sustantivo, la cual debe estar ajustada a criterio de verosimilitud y certeza.
	PROPÓSITO	- El proceso penal busca la obtención de la verdad en base a material probatorio, lo cual permite determinar la existencia o no de responsabilidad penal, así como la necesidad de proseguir con el proceso, pudiendo concluirse con antelación.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

A. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación ha permitido en primera línea determinar la relación existente entre la mentira del imputado y el proceso penal en el distrito judicial de Junín en el periodo 2015 – 2016, lo cual nos ha llevado a desarrollar dogmáticamente su contenido, partiendo de conceptos establecidos a construcciones propias, pues se ha denotado deficiente trabajo en el abordaje del tema presentado y en algunos caso

inexistente. Por ende la presente contribuye otorgando material teórico dogmático respecto al tema investigado.

B. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente trabajo favorece al manejo normativo de la mentira del imputado frente al proceso penal, la cual actualmente no es legislada, para ello, se han desarrollado múltiples puntos de vista que deben ser tomados en cuenta al momento de regular el citado tema, abarcando tanto posibilidades positivas como negativas, dependiendo de la postura que se asuma, las mismas que se ha explicado punto por punto.

C. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Un sistema procesal que cuenta con figuras jurídicas sin un claro manejo normativo ni dogmático, mantiene a las personas que están inmersas en este sistema en incertidumbre, como es el caso de la mentira del imputado en el proceso penal, en la que aún no se cuenta con un pronunciamiento claro. Por ende esta investigación busca que nuestro actual tratamiento jurídico procesal penal asuma una posición clara respecto a este tema, sacando así a todos de la incertidumbre.

D. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En esta investigación se ha trabajado con un tema ampliamente controvertido, la mentira del imputado, siendo esto así, ha sido necesario empleo de métodos específicos para su estudio, partiendo de sistematizar las posiciones de los principales procesalistas, reparar en el motivo por el cual se asume una y otra, para pasar luego a presentar y explicar la posición que el investigador asume, dando los fundamentos

teóricos necesarios. Se ha comprobado las hipótesis presentadas, utilizando instrumentos que nos ha permitido conocer como es el desarrollo de la mentira del imputado en la praxis judicial, instrumento que servirá para futuras investigaciones. Es necesario señalar también que en el desarrollo de esta investigación ha sido enfocada directamente a la mentira del imputado y su relación con el proceso penal, lo cual está ligada con diversos temas que deben ser estudiados, y que en la presente investigación se proponen.

1.6.2. IMPORTANCIA

La importancia radica en el aporte teórico y dogmático que la presente investigación presentará, a partir del análisis de la mentira del imputado en relación al proceso penal, contribuyendo consecuentemente a viabilizar una solución a los problemas que actualmente se expresan en el común resultar.

Además de lo precitado, podemos indicar la importancia de la investigación según los siguientes criterios:

CONVENIENCIA	Los resultados de la investigación permitirán representar el escenario actual de nuestro proceso penal, con injerencias de un derecho a mentir entorpecedor.
---------------------	--

RELEVANCIA SOCIAL	Aunado a los aportes teóricos que se presentará, también permitirá pervivir soluciones a la problemática actual, convirtiendo al ahora criticado sistema procesal en una institución eficaz e eficiente.
VALOR TEÓRICO	Los resultados de la investigación determinarán múltiples factores conceptuales, con ello permitirá avanzar sustancialmente respecto a planteamientos procesales, de igual modo a la comunidad académica, ayudará a tomar una posición respecto a lo analizado.

1.7. VIABILIDAD

La viabilidad de la investigación es determinada en base a los siguientes criterios:

EVALUACIÓN DEL RECURSO HUMANO	Se cuentan con acceso a asesores especialistas en el tema materia de investigación.
EVALUACIÓN DE ACCESIBILIDAD	Se cuenta con acceso a la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la presente investigación.
EVALUACIÓN TÉCNICA	Se cuenta con los equipos, instrumentos y materiales con los que se va a desarrollar la investigación.
EVALUACIÓN AMBIENTAL	El desarrollo de la investigación no tiene impacto ambiental negativo directo.

EVALUACIÓN ÉTICA MORAL	El desarrollo de la investigación o los resultados de la misma no atentan contra la ética y moral de las personas a encuestar ni de la comunidad.
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Para el desarrollo de la presente investigación se cuenta con los recursos económicos disponibles y esta será financiada con recursos propios del investigador.

Teniendo en consideración que cada uno de los criterios al ser analizados tiene un frente positivo podemos concluir que el proyecto de investigación es viable.

1.8. LIMITACIONES

No se han determinado aspectos limitantes al realizar la investigación, siendo asumida la total responsabilidad por parte del tesista.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. INTERNACIONAL

TÍTULO : Los Principios de la Prueba en el Proceso penal español

AUTOR : Manuel Jaén Vallejo, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ESPAÑA)

GENERALIDADES : Artículo publicado el 2015 en el Anuario virtual de Derecho Penal de la Universidad de Fribourg dirigido por el Dr. José Hurtado Pozo publicado en el 2015, cuya conclusión es la siguiente:

“Según la doctrina del Tribunal Constitucional, cuando la única prueba de cargo consista en la declaración de un coimputado, hay que tener en cuenta que el acusado, a diferencia del testigo, no sólo no tiene obligación de decir la verdad sino que puede callar total o parcialmente o incluso mentir, en virtud de los derechos a no declarar contra sí mismo

y a no confesarse culpable ex art. 24.2 de la Constitución, que son garantías instrumentales del más amplio derecho de defensa (Sentencias del Tribunal Constitucional 29/1995, 197/1995, 129/1996 y 49/1998). Por ello, dice la Sentencia del Tribunal Constitucional 49/1998 (47), “la declaración inculpativa del coimputado carece de consistencia plena como prueba de cargo cuando siendo única,..., no resulta mínimamente corroborada por otras pruebas..., y, además, la contradicción en la que aquél incide no fue objeto de confrontación”. (Jaén, 2015, pp. 10 – 11)

TÍTULO : Mentira

AUTOR : José Leonardo González Valderrama

GENERALIDADES : Artículo publicado el 2011 en la Revista Filosófica Saga de la Universidad Nacional de Colombia, cuya conclusión es la siguiente:

“(...) la evaluación moral de la mentira no puede realizarse siguiendo únicamente criterios morales universales. Toda mi estrategia argumentativa iba encaminada a articular un tipo de escepticismo universalista que mostrara que no existen criterios universales y necesarios únicos para juzgar moralmente la mentira. Para sintetizar, he mostrado dos cosas: (i) que la razón no es el único criterio moral, con lo cual desvirtúo la idea de que la instancia trascendental es el único criterio moral; (ii) y que el criterio racional no es universal ni necesario, pues he intentado demostrar que existen otros factores contingentes que también son criterios morales y que determinan la evaluación moral de la mentira. (...)”. (González, 2011, pp. 109 – 110)

TÍTULO : Derecho a mentir

AUTOR : Enrique López

GENERALIDADES : Artículo publicado el 2013 en la Revista Digital La Razón del Grupo Editorial La Razón, cuya conclusión es la siguiente:

“(…) La jurisprudencia ha sentado clara y reiteradamente los pilares en los que se apoya y se traduce la presunción de inocencia. Esto no se puede soslayar, pero ¿es admisible y oportuno soportar las mentiras, las falsedades y, en definitiva, el perjurio, amparándose en este derecho? Yo creo que no y la simple facultad y libérrima decisión de declarar o no ya supone por sí mismo un claro cumplimiento y desarrollo del derecho a la presunción de inocencia (…)”. (López, 2014, p. 2)

2.1.1. NACIONAL

TÍTULO : ¿El procesado tiene derecho a mentir?

AUTOR : Alcides Chinchay Castillo

GENERALIDADES : Artículo publicado en mayo del 2017 en la Portal Virtual Legis.pe promovido por el Equipo Legis, cuya conclusión es la siguiente:

“Por lo tanto, no existiendo entonces «el derecho a mentir», sí puede haber inferencias de consecuencias negativas para el procesado al descubrirse que miente. Básicamente en dos planos. El primero de ellos es en la audiencia de prisión preventiva. El procesado, si se descubre que ha mentido, puede usarse esa información como un indicio en su contra para decidir la prisión preventiva y, dentro de la valoración

de los medios de prueba (principalmente los personales), puede tomarse en cuenta que la persona ha mentido.

Recordemos, el derecho humano fundamental es el derecho a guardar silencio. Por lo tanto, a lo que sí tiene derecho el procesado en caso de que una pregunta le sea comprometedor, es guardar silencio. Pero no es en lo absoluto su derecho a mentir. Está bien, no va a ser sancionado, no se le va a incrementar la pena porque haya mentido (no hay un delito de perjurio para el procesado), pero sí puede inferirse consecuencias negativas al procesado al descubrirse que miente.” (Chinchay, 2017, p.2)

TÍTULO : Yo no fui, fue Teté: El derecho a mentir del procesado en el proceso penal

AUTOR : André Castañeda Hidalgo

GENERALIDADES : Artículo publicado en agosto del 2012 en la Revista Virtual Enfoque Derecho de la Asociación Civil Thémis, cuya conclusión es la siguiente:

“Por lo ya mencionado, diré que el imputado, sí tiene (o debería tener) el derecho a mentir en el proceso penal, que el hecho de que él mismo mienta no constituye indicio de responsabilidad y que éste derecho se encuentra relacionado con el derecho a la presunción de inocencia, la responsabilidad del Ministerio Público de desmoronar dicho principio a través de la carga de la prueba y que el imputado al final, puede decir lo que quiera en el proceso (sea esto verdad o no) y será sólo responsable si con su declaración se afecta a terceros.” (Castañeda, 2012, p. 3)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA MENTIRA DEL IMPUTADO

A. IDEAS PRELIMINARES

A.1. CONCEPTO DE MENTIRA

La construcción de nuestras bases teóricas de la primera variable “La mentira del imputado”, necesariamente debe partir de explicar que debemos entender por mentira para luego relacionarlo con el sujeto procesal <<El Imputado>>.

En tal sentido la Diccionario de la Real Académica Española (2016) señala que la mentira es “1. f. Expresión o manifestación contraria a lo que se sabe, se piensa o se siente; 2. f. Cosa que no es verdad.” (p. 01), este concepto es el acercamiento de mayor sencillez que la mayoría de nosotros podemos tener y la de mayor respaldo al ser proporcionado por un portal de material lexicográfico confiable como lo es la Real Academia Española.

Ahora bien en el texto citado se desarrolla una idea primordialmente que es la “contrariedad”, pero no entendía como dos ideas contrapuestas sino como contrariedad a lo que auténticamente es algo, referente a lo que uno conoce, sabe, piensa, etc.

Yolanda Hernández (2003) refiere que la mentira es la afirmación o negación tajante de una cosa contraria a la realidad o diferente a ella, conociendo de esta, ahonda en tema señalando que la esencia de la mentira, es el engaño, y su gravedad depende del grado de egoísmo o

maldad que la engendre, ello dando un sentido utilitarista a la mentira, es decir <<en beneficio de>>.

Debemos de señalar que no existirá mentira si es que la persona que manifiesta o expresa algo contrario a la realidad de los hechos, considera estos como verdadero, dando lugar al error de verdad o error de apreciación, en tal sentido la mentira estará presente cuando el locutor conoce o presume la falsedad de lo que exprese.

Finalmente si acudimos a una de la fuentes de información de mayor popularidad, accesible y realizando un test de certeza al concepto que intentamos construir, tenemos a Wikipedia (2015) donde la mentira es definida como “Una mentira es una declaración realizada por alguien que cree o sospecha que es falsa en todo o en parte, esperando que los oyentes le crean, de forma que se oculte la realidad en forma parcial o total. Una cierta oración puede ser una mentira si el interlocutor piensa que es falsa o que oculta parcialmente la verdad. En función de la definición, una mentira puede ser una falsedad genuina o una verdad selectiva, exagerar una verdad, si la intención es engañar o causar una acción en contra de los intereses del oyente.” (p. 1)

El aporte en este último concepto es que la mentira también se puede dar de forma parcial, al ocultar o aumentar algunos datos que permitan engañar a nuestro interlocutor.

Tomando en cuenta los diferentes conceptos debemos de considera a la mentira como una manifestación o expresión voluntaria

que se realiza total o parcialmente diferente a como son los hechos realmente.

A.2. LA MENTIRA ES BUENA O MALA

Sin ingresar a discusiones filosóficas de fondo, abordaremos algunas consideraciones respecto a la valoración positiva o negativa de la mentira, ello desde un punto de vista neutral.

Al respecto Miguel Catalán (2015) y sus colaboradores señalan que esta es una de las preguntas más sencillas de plantearse pero complejas de responder, no posible de ser olvidada por pensadores ni filósofos, por mucho que algunos pretendan situarse al margen de cuestiones éticas y morales.

Hace referencia también a que mentir está penalizado en multitud de sociedades y de culturas e incluso está específicamente prohibido en la mayoría de las religiones al ser considerado un “pecado”, se defina como se defina este concepto, y un claro ejemplo de ello es el Catolicismo que se encuentra muy implantado en nuestro país.

La mentira es un muy practicado por la sociedad en general, sin embargo la tolerancia con las personas que mienten es muy exigua, resultando tremendamente difícil despegarse la etiqueta de mentiroso una vez que se adjudica a alguien, que pasa automáticamente a ser juzgado en sus acciones a través de dicho filtro y penalizado con la desconfianza perenne de propios y extraños.

En síntesis se considera a la mentira como una forma de actuar indeseable y que devalúa al que la usa al atribuirle la intención de engañar, sin embargo, es considerado en muchas ocasiones como un mecanismo útil de afrontamiento de la realidad, contraponiéndose la "mentira" y "verdad", apareciendo la verdad como una realidad objetiva y deseable.

B. LA MENTIRA DEL IMPUTADO

Ya teniendo un panorama de lo que viene a ser mentira, es necesario contextualizar los conceptos señalados en el proceso, partiendo de establecer si efectivamente la mentira está presente dentro del proceso penal actual, para luego asumir una posición en referencia al punto controvertido.

Ahora bien, como señalamos al inicio, el Proceso Penal regulado casi en totalidad de distritos judiciales por el Código Procesal Penal del 2004 en nuestro país, mantiene una estructura en la cual se encuentran divididas marcadamente las funciones de todos los sujetos procesales que intervienen en el proceso, en la que defensa y en esencia el imputado no tienen la obligación ni el deber de colaborar en torno a la carga de la prueba que es función del Ministerio Público, ello en razón al principio de no autoincriminación y el derecho a la defensa.

A través del Derecho a la Defensa del imputado, se garantiza que él participe en todas las etapas y que en esa línea sea escuchado, es decir, no se puede limitar la intervención del imputado en ningún sentido, por su parte y en complemento con la no autoincriminación, la

participación del imputado no puede estar supeditada a brindar apoyo al ministerio público.

La declaración del imputado es una expresión de ambas figuras, él interviene en el proceso si lo considera pertinente, señalando lo que le venga en gana, sin que de ello se suponga algún tipo de responsabilidad o le genere algún tipo de consecuencia negativa. Es aquí donde se encuentra la gran controversia, el imputado puede declarar en cualquier momento del proceso, puede señalar lo que considere conveniente incluso mentir, puesto que no le generará ningún tipo de consecuencia negativa, es decir, tiene total libertad del contenido de sus manifestaciones.

Ya habiendo señalado esto, y dejando en claro en qué sentido va la mentira del imputado, es necesario desarrollar las figuras jurídicas (derecho a la defensa y el principio a la no autoincriminación) indicadas como fundamentos en los párrafos precedentes.

B.1. DERECHO A LA DEFENSA

Conforme señala Pena Cabrera (2014) explica que el decurso del procesal penal, a través del cual la actividad punitiva del Estado recae sobre una persona a la que se le imputa un hecho de carácter delictivo, si bien hasta que se compruebe su responsabilidad esta tiene la presunción de inocencia, como derecho, sumado a ello, también se le otorga derechos que le permiten rechazar los cargos en su contra, como el derecho a la defensa que le permite en condición de igual rechazar la acusación fiscal.

Claramente el derecho a la defensa permite que el imputado se coloque a la altura del representante del Ministerio Público apoyado de su defensa técnica, a fin de que de ese contradictorio de posición se puede determinar certeramente la responsabilidad o no del imputado.

El derecho a la defensa tiene rango constitucional el mismo que está contenido en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución que establece que un imputado no puede ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

Cesar Nasakaki (2015) refiere que en un proceso judicial, desde su inicio, para el imputado, ya es una suerte de castigo porque se le restringe múltiples derechos, y para equilibrar ello y darle un fin de igualdad de armas se le provee de derechos para que los ejerza en su favor, entre ellos tenemos:

- Información de sus derechos. Debe instruírsele de cuales goza en el momento de su intervención con claridad ya que no es abogado, como guardar silencio, no declarar contra parientes.
- Comunicación, inmediata y detallada de la imputación formulada en su contra. Debe saber cuál es el cargo del que es sospechoso, es lo que se conoce como principio de imputación necesaria de tal forma que pueda preparar sus descargos.
- Ser asistido por un abogado defensor de su elección o por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. La defensa técnica o especializada es importante, pues, generalmente el imputado es lego y desconoce los procedimientos técnicos de defensa de allí que no se debe admitir incluso que no

acepte contar con un abogado. Si no tiene recursos allí está la defensoría de oficio del Ministerio de Justicia que cumplen una labor importante.

- Derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa. Tiempo para preparar sus descargos, hallar pruebas de toda índole, instrumentales y personales.
- Ejercer su autodefensa material. Esta es una defensa de hechos que puede hacer el imputado desde su perspectiva y los jueces tienen la obligación de valorar los razonamientos facticos de esta persona.
- Intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria. Esto deviene del principio de igualdad de armas, debe dársele la garantía que se le permitirá hacer la defensa para rebatir las pruebas de la acusación.
- Utilizar los medios de prueba pertinentes. En el tamiz de la prueba debe concedérsele la actuación de pruebas que sean pertinentes al objeto de prueba o del hecho que pretende probar.

En síntesis debemos señalar que el derecho a la defensa es inherente al imputado durante todo el proceso, el cual garantice su participación activa en toda forma y oportunidad.

Debemos señalar que la participación del imputado en el proceso está garantizada, no pudiéndose restringirle en ningún modo ello. En esa línea debemos señalar que el imputado puede hacerse oír en cualquier momento del proceso, pues es parte del derecho defensa y en específico del derecho a la defensa material.

Ahora bien acercándonos hacia nuestra variable la mentira del imputado, es el ejercicio de esta defensa material y el derecho a ser oído en cualquier momento o etapa del proceso, que el imputado puede señalar lo que considere conveniente en cualquier momento etapa del proceso; sin embargo de este derecho directamente no se esgrime la posibilidad de que mienta, sino a asegurar que no se restrinja la participación del imputado en ningún momento del proceso.

B.2. PRINCIPIO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN

El Principio de no autoincriminación deviene como una expresión del derecho a la defensa, y funciona contra quien es objeto de una imputación penal, independiente de la etapa en la cual se encuentre el proceso.

La no autoincriminación está previsto en el inciso 2 del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal que indica que nadie puede ser obligado o inducido a declarar o reconocer culpabilidad contra sí mismo.

De ello se pueden deducir dos cuestiones principalmente, la primera que nadie puede obligarte o inducirte a reconocer la responsabilidad ante la imputación penal y la segunda que el imputado, puede reconocer voluntariamente la culpabilidad frente a un hecho punible, sin embargo como sabemos este reconocimiento debe estar acompañado de corroboración.

Respecto a este principio Manuel Sánchez Díaz (2016) señala que la no autoincriminación tiene como fundamento al derecho natural, partiendo de la necesidad que toda persona posee de intentar ocultar

sus propias faltas, no pudiendo ser plausible a exigir al ciudadano que vulnere su propia esfera jurídica, declarando en su contra.

El citado autor agrega concordante con la doctrina mayoritaria, que el derecho a la defensa y el principio de no autoincriminación supone que el imputado puede negar todo tipo de colaboración, sin sufrir por ello ninguno tipo de consecuencia negativa.

Es a partir de este razonamiento, que ha surgido la línea argumentativa el cual expresa que el imputado tiene derecho a defenderse en el proceso penal, pudiendo consistir en no proporcionar colaboración alguna con la justicia, manifestando lo que crea conveniente, callando parcial o totalmente respecto a lo que conoce e incluso mintiendo.

En el siguiente punto, abordaremos diferentes enfoques que se tienen respecto a citado razonamiento, sin embargo es de destacar que la doctrina mayoritaria reconoce la permisión de mentir del imputado, quedando la discusión centrada en considerarla un derecho o una potestad del imputado. Es necesario indicar también que existe doctrina partidaria que es contraria a la mentira del imputado.

C. ENFOQUES

El contexto normativo procesal de nuestro país, sostiene que ningún imputado está obligado a confesar ser responsable de la comisión de un delito. Pues es el Ministerio Público el encargado de establecer la responsabilidad, de probar la culpabilidad, el procesado no tiene que contribuir en darle ayuda a la fiscalía.

Y como se dijo en puntos anteriores la colaboración del imputado, esencialmente en lo referido a su declaración se aborda hasta la posibilidad de que este mienta.

Ahora bien, los enfoques que a continuación detalló están basados a los criterios expuestos por algunos juristas de derecho procesal penal.

C.1. LA MENTIRA DEL IMPUTADO COMO DERECHO

La mentira del imputado como expresión del derecho a la defensa y del principio a la no autoincriminación, es considerada para algunos juristas también como un derecho, por el directo razonamiento de relación que tiene con su predecesor, es decir, que si la mentira es expresión del derecho a la defensa, la mentira también es un derecho.

Concurrente a este punto de vista el Dr. Marco Aurelio Tejada Ruiz (2016) señala que pese a que la admisión al derecho a mentir es un punto sumamente problemático, afirma con asiento en nuestra jurisprudencia que es derecho del proceso mantener sobre los hechos imputados y aun distorsionarlos si conviene a su defensa. Agrega además que el Estado de Derecho asume la posición de garante respecto a la tutela de este derecho.

De similar forma el Profesor Jaime Francisco Coaguila Valdivia (2016) señala no se puede negar la existencia del derecho a mentir. pues el imputado cuenta con todo el señorío y disponibilidad del contenido de su declaración, optando por callar total o parcialmente, o señalar lo que le place.

El enfoque de derecho que se tiene en relación a la mentira del imputado, tiene multiplicidad de críticas, siendo la principal su condición propia de derecho, que indica que para ser considerado derecho, la mentira del imputado debería de tener tutela jurisdiccional efectiva, lo cual no existe.

Siendo esto así no se puede hablar de un derecho a mentir, sin embargo debemos destacar que la mentira del imputado tiene una praxis

C.2. LA MENTIRA DEL IMPUTADO COMO UNA POTESTAD

Otro de los enfoque, es considerar a la mentira una potestad del imputado, postura que tiene mayor respaldo y aceptación en nuestro país, está fundamentada principalmente en que el imputado no puede aportar para con su propio perjuicio sumado a que la carga de la prueba es del Ministerio Público.

EL Dr. Jorge Rosas Yataco (2014) refiere que no existe norma alguna que indique que imputado tiene la obligación de decir la verdad, aunado, a que se le otorga la garantía de no autoincriminación, por ello puede inferirse que el imputado puede declarar o no, contando la verdad u ocultándola, sin que ello atraiga sanción alguna.

También agrega que en efecto la praxis jurídica y la interpretación que se le viene dando al principio de no autoincriminación da lugar a que imputado puede mentir en sus declaraciones, sin embargo que no se puede sostener como un derecho, sino únicamente como una potestad.

Jorge Luis Velarde Huertas (2014) en esa misma línea agrega que el derecho a la defensa no se limita únicamente a velar por la tutela de las garantías de debido proceso del imputado, sino que primordialmente

está enfocada a la búsqueda de la exculpación, por ello no puede sancionarse las faltas a la verdad en las que recaiga el imputado, pues naturalmente la persona sujeta a un acusación penal buscara evitar el castigo.

Actualmente en nuestro país el imputado puede declarar en cualquier etapa del proceso, investigación preliminar, etapa intermedia o juicio oral, y del contenido de esa declaración tiene pleno poder de manifestar lo que le venga en gana, decir la verdad, pronunciarse respecto a solo algunos aspectos y callar sobre otros, ocultar totalmente la verdad y crear un suceso factico diferente, incluso alegar desconocimiento, etc., y de ello no acarrea sanción alguna.

Son contados los autores que consideran la mentira del imputado como un derecho, sin embargo tampoco existe doctrina mayoritaria que se pronuncie concluyentemente respecto a la mentira del imputado al interior del proceso penal.

C.3. OPOSICIÓN A LA MENTIRA DEL IMPUTADO

Ya dejamos establecido que nuestra legislación acepta la mentira del imputado, existe discusión en relación si debe ser considerado como un derecho o como una potestad del imputado, cierto, sin embargo en este punto explicaremos un enfoque antagónico, rechazando la mentira en el proceso penal.

El derecho a la no autoincriminación sostiene que imputado no tiene el deber de colaborar con la acusación, pues es incoherente postular que una persona apoye para con su propio perjuicio, en palabras sencillas, el imputado tiene la posibilidad de mantenerse neutral

ante la acusación, ya que él no tiene que probar su inocencia sino es deber de la fiscalía probar su culpabilidad.

Ahora bien, el derecho a la defensa le ofrece al ciudadano la posibilidad de que si lo considera pertinente ejercer el contradictorio ante la imputación del Ministerio Público, en lo referido a los hechos, la prueba y la legalidad de la calificación jurídica, ello a fin de que la responsabilidad que postula el Ministerio Publico sea discutida y exista certeza de ello.

Pero, de ningún modo se puede alegar que la mentira se constituya como parte del proceso penal, pues ella atenta con la esencia y el propósito que tiene el citado proceso, que es el esclarecimiento de hechos de relevancia penal, a fin de determinar con certeza probada, si existe responsabilidad o no, lo cual resulta equidistante aceptar la mentira si se busca la certeza.

En esa línea, el Doctor Jorge Pérez López (2009) hace referencia que el proceso no es una situación del imputado que propicie la mentira, y por cual la norma no proceda contra él, pues la acción de mentir del imputado es reprobable moralmente, resultado perjudicial para todo el proceso.

Finalmente soy de señalar y asumiendo una posición frente a la mentira del imputado, que el proceso penal que se desarrolla actualmente en nuestro país, no puede en ningún sentido aceptar que el imputado mienta, pues como se señaló en párrafos anteriores, efectivamente, el imputado tiene el derecho a la defensa y el principio a la no autoincriminación, sin que ello pueda suponer que el imputado

pueda realizar actos de entorpecimiento, como lo es la mentira, claramente atentatorios con el proceso penal.

2.1.2. EL PROCESO PENAL

En los párrafos anteriores, señale que la mentira del imputado atenta contra la esencia y el propósito, que tiene el proceso penal, por ende nos enfocaremos principalmente a esos dos puntos, desarrollando algunas ideas preliminares que nos permitan contextualizarnos en el proceso penal.

A. IDEAS PRELIMINARES

A.1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO PENAL PERUANO

El proceso penal peruano conforme señala el Dr. Neyra Flores (2007) es la convergencia de distintos factores económicos, políticos, sociales y culturales, la cual determinan la forma que se emiten las normas, no siempre siendo coherente ni acorde a la normativa supranacional que en materia de derechos humanos se tiene.

Ahora bien, en proceso penal a través de la historia de nuestro país, se han desarrollado múltiples cuerpos normativos que marcaron la guía de nuestro ordenamiento procesal y su tratamiento.

El Perú ha tenido cinco estatutos procesales, cada con singularidades propias, siendo catalogados de la siguiente forma: (Araujo, 2016)

- El Código de Enjuiciamiento en Materia Penal, que tuvo una marcada influencia del proceso español, usándose a partir del año 1863, la cual

se distinguía por ser predominantemente escrito, dividido en dos etapas Sumario y Plenario.

- El Código de Procedimientos en Materia Criminal de influencia francesa, usado desde 1920, caracterizado por ser altamente reservado, escrito, y estaba dividido en dos etapas la instrucción y el juicio oral.
- El Código de Procedimientos Penales de 1939, el cual es el que ha regulado el proceso penal en nuestro país desde 1940, encontrándose vigente incluso hasta la actualidad en algunos distritos judiciales de nuestro país. Este código estableció el Proceso Ordinario o Común y sus cuatro procedimientos especiales (el proceso de querrela, el proceso por delitos de imprenta u otros medios de publicidad, el juicio contra reos ausentes y el proceso por faltas). El proceso común tenía principalmente dos etapas, la instrucción y el juicio oral y mantenía un modelo inquisitivo.
- El Proceso Penal de 1991 – Decreto Legislativo N° 638, de este proceso solo entraron en vigencia algunos artículos y su aplicación integra fue sometida a “Vacatio Legis” que se extendió por tiempo indefinido.
- El Código Procesal Penal de 2004 – Decreto Legislativo N° 957, la cual está vigente en la mayor parte de distritos judiciales de nuestro país. Ahora bien entre los principales motivos para que se de este código, tenemos, el otorgamiento de titularidad que le da la Constitución de 1993 al Ministerio Público como órgano persecutor y la tendencia de adecuación a las legislaciones de los países vecinos,

al contar estos con códigos modernos y de sistemas jurídicos similares.

A.2. NOCIÓN DE PROCESO PENAL

La Dra. Ana Calderón Sumarriva (2011) comenta que el Estado tiene interés por la sanción de los hechos calificados como delitos o faltas, por ser su deber velar por la tranquilidad y seguridad de la comunidad, por ende la sanción de esos hechos deben realizarse mediante un instrumento que es el proceso, que asegura su correcta aplicación.

Así señala que el proceso penal es el conjunto de actos previos (Instrucción y Juzgamiento) a la aplicación de la sanción, realizados exclusivamente por órganos jurisdiccionales.

Teniendo en cuenta el concepto que otorga la citada autora podemos señalar que el proceso penal comprende un conjunto de actos procesales y concatenados generados por la comisión de un hecho unible dirigido a la aplicación de la sanción.

Citando a Miguel Pérez Arroyo (2014) podemos conceptualizar el proceso penal como una serie de actos graduales, progresivos y concatenados en abstracto por el derecho procesal penal, en el que intervienen órganos públicos y particulares obligados o autorizados, procurándose investigar la verdad sobre la acusación de un delito y actuar concretamente la ley penal sustantiva.

Este último concepto, incluye dentro de su descripción a la esencia del proceso penal, que es el descubrimiento de la verdad, en efecto, se investigan hechos que enfocan a una persona como autor de estos, y para

la imposición de la sanción en base a la certeza y, por ende, conociendo la verdad.

A.3. FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LÍMITE AL PODER PENAL DEL ESTADO

Conforme señala el Dr. Herbert Benavente Chorres (2013) la teoría de la separación de poderes del Estado adoptada de la propuesta de Sieyes, establece que funcionalmente una parte del Estado debe encargarse de la resolución de conflictos.

En ese sentido el Derecho Penal surge como las normas o mandatos que guían el correcto actuar de las personas, de tal forma, que su incumplimiento debiera acarrear consecuencias penales, sanción punitiva.

Ahora bien la *ius puniendi* es el elemento legitimador de la intervención estatal mediante los procedimientos. Es en este extremo que ingresa a tallar el Derecho Procesal Penal en donde la función jurisdiccional del Estado al comprender ese poder de coerción y de sanción contra quienes atentan contra los bienes jurídicos de la sociedad, mediante un debido proceso.

Es pertinente señalar que nuestra Constitución legitima el poder del Estado de aplicar penas, y de perseguir la comisión delictiva, pero también nuestro sistema constitucional establece los límites del ejercicio concreto de aquel poder y en garantía de los ciudadanos, quién lo aplicará y cómo debe hacerse para aplicarlo. Por ello se resalta la existencia de múltiples principios, derechos y garantías que guían el *ius puniendi* desde su marco

sustantivo y procesal, como se denota en el Código Procesal Penal de 2004.

A.4. EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL EN NUESTRO PAÍS

Conforme señala Neyra Flores, la reforma actual del proceso penal está conforme a la Constitución Política y los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país. En esa línea la estructura del proceso penal en base del nuevo modelo acusatorio garantista con rasgos adversariales, que se edifica principalmente en base a los siguientes pilares:

- Separación de funciones, órganos diferentes encargados de juzgar y de investigar.
- El desarrollo del proceso conforme a los principios de contradicción e igualdad.
- Proceso predominantemente enfocado a la oralidad.

El citado autor también agrega que este modelo procesal, innovación del Código Procesal Penal de 2004, la confianza no se deposita únicamente en la acción reflexiva del juez, sino en la controversia y discusión de las partes intervinientes, dentro de las reglas de contradicción.

Modelo procesal moderno, de acogido por la mayoría de países vecinos al nuestro, se desarrolla en tres etapas principalmente:

- La Investigación Preparatoria, la cual está comprendida por las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha, etapa en la cual se acopia todo el materia probatorio, tanto de cargo como de descargo.

- La Etapa Intermedia, comprende los actos de control de los requerimientos presentados por el ministerio público, es decir lo referido al sobreseimiento y la acusación, este se caracteriza por la audiencia preliminar de control.
- Juzgamiento o Juicio Oral, es la etapa principal del proceso penal, en la cual se determina la responsabilidad penal, mediante la actuación de la prueba ofrecida.

B. LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO PENAL

No se puede dejar de hablar de proceso penal sin tocar el tema de garantías procesales, el cual es muy amplio, sin embargo en la presente investigación se tocó el citado tema a fin de establecer que buscan o procuran estas.

Cafferata Nores (2012) señala que las garantías procesales procuran asegurar que ninguna persona pueda ser sometida por el Estado (órganos encargados de administrar justicia y de perseguir el delito) a un procedimiento, tampoco a la imposición de una pena arbitraria, acto o proceder claramente contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho, en lo fáctico o en lo jurídico, ello puede verse cuando el encargado de perseguir el delito, el Ministerio Público, no ha probado fehacientemente la participación de una persona en un hecho definido (antes de su acaecimiento) por la ley como delito, como también puede darse porque no se respetaron los límites impuestos por el sistema constitucional a la actividad estatal destinada a comprobarla y a aplicar la sanción, esto último referido específicamente al proceso.

Tenemos que tener en cuenta que las garantías en el proceso penal, únicamente no están referidos al imputado, sino también a quien ha sido víctima de un hecho ilícito, como lo es la tutela jurisdiccional.

Ahora volviendo al tema de las garantías procesales referidas al acusado, estas no son sólo frente a posibles resultados penales arbitrarios, sino también respecto del uso de medios arbitrarios para llegar a imponer una pena, es por ello que nuestra constitución, el código procesal penal, y nuestra jurisprudencia estipula y desarrolla garantías, que permitan que el decurso del proceso se realice con legalidad e igualdad, con ajuste a los Derechos Humanos.

C. LA ESENCIA DEL PROCESO PENAL

Hablar de esencia del proceso penal es referirnos directamente a la característica permanente e invariable del proceso, en otras palabras al ser mismo del proceso.

Al respecto Cesar San Martin (2006) indica que la noción de esencia del proceso, es acercarnos a intentar definir o precisar el alcance de esta institución, que sin duda alguna parte de tener presente lo que significa y persigue el derecho penal material y de asumir la naturaleza de derecho de realización del derecho procesal penal.

En tal sentido, el consenso teórico sobre la esencia del proceso penal parte de reconocer que frente a la sospecha de comisión de un delito, surge la necesidad de su represión y de la reparación de la persona que ha sufrido un daño como consecuencia del ilícito penal, la misma que no estará basada en la sospecha sino en la certeza probada de los hechos, es decir, la verdad.

Por tanto, señala San Martín (2006) citando a Almagro Nosete que la noción de esencia del proceso lo constituye el hecho penal, es decir, las acciones u omisiones delictivas sometidas a juicio o lo que es lo mismo los hechos enjuiciados en cuanto son decisivos y sobre las concurrencias penales y civiles, lográndose a partir del convencimiento de su veracidad.

El citado autor también explica que la esencia del proceso cuenta con cuatro características principalmente, las cuales son:

- Hechos que supongan delito, al iniciar el proceso penal se requiere la determinación del hecho concreto tenga desde el principio la calidad de delito. Por ello es que a partir de que el proceso se formaliza ante el Juez de Investigación Preparatoria, es obligación del fiscal que precise la conducta incriminada (los contornos facticos de la imputación), así como también la calificación jurídico penal. Es necesario resaltar que la esencia del proceso se va conformando progresivamente.
- La inmutabilidad de la esencia del proceso, ello significa que una vez establecido el proceso penal no puede cambiarse ni eliminarse, pues este se desarrollara hasta el final del proceso, sin embargo si puede ampliarse, siempre en cuando se respete todas las garantías necesarias para evitar la indefensión.
- La indisponibilidad de la esencia del proceso, en relación a los delitos de persecución pública, no cabe la posibilidad de desistimiento o transacción entre el imputado y el agraviado, el fiscal no puede dejar de acusar el delito si existen los fundamentos materiales para ello. Debemos tener en cuenta que esta característica denota supuestos

de excepción, en cuanto a los delitos de percusión privada, así que como también en los casos de terminación anticipada, principio de oportunidad y colaboración eficaz.

- Es indivisible, al constituir los hechos de relevancia penal la esencia del proceso, este debe comprender los actos preparatorios, accesorios, particulares o posteriores, como el jurídico, pues el proceso considera el hecho desde todos los puntos de vista posibles, a razón de que se realice una concreta imputación necesaria.

En tal sentido, relacionar la mentira del imputado con el proceso penal, es indefendible, ello a partir de que el proceso en sí mismo mantiene como esencia, el hecho penal, del cual se determinará la responsabilidad penal y sus consecuencias para con un individuo, siendo el pilar de este la veracidad de esta. Somos de la postura de señalar tajantemente, y la doctrina lo abala, no se puede condenar a una persona por hechos inexistentes o no ciertos.

D. EL PROPÓSITO DEL PROCESO PENAL

El propósito del proceso penal indica Cafferata Nores (2012) es permitir que los órganos que están encargados de perseguir el delito (Ministerio Público) demuestren ante los tribunales de justicia (Poder Judicial), teniendo en cuenta las garantías constitucionales preestablecidas, que un delito en realidad se cometió y, en caso afirmativo, se disponga la aplicación de una pena, de la sanción prevista por la ley penal para el responsable.

Por otro lado es necesario señalar que el imputado no tiene por qué probar su inocencia, circunstancias eximentes o atenuantes de

culpabilidad, pero podrá hacerlo, por ello esta posibilidad también debe ser considerada como uno de los propósitos del proceso penal.

En efecto, algunos de los propósitos del proceso penal es permitir que el fiscal como representante del Ministerio Público pueda probar la responsabilidad del imputado, así como permitir al imputado probar su inocencia, o quizá, eximentes o atenuantes de responsabilidad.

El citado autor indica también que dentro de lo que es el propósito del proceso, se sostiene, que permite establecer la verdad "verdadera", "material", "histórica", o sea, la "verdad real", frente a la llamada (mal) verdad formal con la que se conforma –a veces– el proceso civil. Es necesario resaltar que en el proceso penal trata sobre la verdad de la acusación, más no de la inocencia de una persona.

Al respecto la Doctora Ana Calderón Sumarriva (2011) desde un punto de vista clasificador señala que el propósito del proceso penal son de dos clases: i. Propósito general e inmediato, relaciona a la aplicación del derecho penal, es decir, que el proceso es el medio determinado por ley, por el cual el derecho penal se afirma y se realiza; ii) Propósito trascendente y mediato, consistente en restablecer el orden y la paz social.

En la misma línea de pensamiento de Cafferata la citada Doctora señala que para la alcanzar los propósitos del proceso penal se buscan la convicción – certeza sobre la comisión del delito y la responsabilidad, afirma, que la verdad tiene una importancia fundamental, y que su búsqueda se debe realizar con pleno respeto a los derechos fundamentales.

Cumplir con los propósitos del proceso penal, tienen como base la certeza de los hechos sobre los que se pretenda decidir, por lo cual admitir la mentira del imputado dentro del proceso nuevamente es indefendible, no se puede tener dos figuras que buscan cosas diferentes, por un lado, establecer certeza y, por el otro, torcerla.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- MENTIRA

La mentira es la afirmación o negación tajante de una cosa contraria a la realidad o diferente a ella, conociendo de esta, en esencia es el engaño, y su gravedad depende del grado de egoísmo o maldad que la engendre, ello dando un sentido utilitarista a la mentira, es decir <<en beneficio de>>. (Hernández, 2003)

- MENTIRA DEL IMPUTADO

La mentira del imputado actualmente es considerada como la expresión del derecho a la defensa y del principio a la no autoincriminación, para algunos juristas como un derecho y para otros como una potestad del imputado, en ambos casos no atrae ningún tipo de sanción.

- PROCESO PENAL

El Proceso Penal se conceptualiza como una serie de actos graduales, progresivos y concatenados en abstracto por el derecho procesal penal, en el que intervienen órganos públicos y particulares obligados o autorizados, procurándose investigar la verdad sobre la acusación de un delito y actuar concretamente la ley penal sustantiva, estableciendo la existencia de delito y sancionándolo. (Pérez, 2014)

2.4. BASES EPISTEMOLÓGICAS

Según la Enciclopedia Universal realizada por Academic (2012) la epistemología en nuestro campo está referida al conocimiento del derecho, enfocada a dilucidar si este conocimiento es posible, y todos sus caracteres (forma, estructura, lenguaje).

Teniendo en cuenta este concepto, lo que se realizó en la presente investigación es sistematizar el conocimiento acerca de la mentira del imputado relacionado en el proceso penal, específicamente en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015-2016.

Para ello se ha iniciado formulando el problema general y problemas específicos del citado tema, luego se han establecido nuestros objetivos y nuestras posibles hipótesis que han permitido sistematizar todo el conocimiento teórico esbozado en este capítulo y en cual se encuentra en la presentación y discusión de resultados.

Los conocimientos teóricos que sistematizamos han sido divididos primero en dos partes, ello según a las dos variables que manejamos en el problema de investigación planteado. Dentro de cada una de las partes se ha iniciado indicando nociones generales, y luego nos hemos referido a temas en específico.

También se ha sistematizado el conocimiento en base a la obtención de información a través de encuestas personales, primero indicando cuales fueron los resultados para luego ser contrastados con las hipótesis planteadas, y finalmente discutidas con el conocimiento teórico obtenido.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se encuentra enmarcado en los siguientes tipos de investigación:

3.1.1. TIPO CORRELACIONAL

Según Caballero Romero (1998) la investigación correlativa es "(...) calificaciones e interpretaciones cualitativas sobre mutua relación para saber cómo se puede comprobar una variable" (p. 12).

La presente investigación se encuentra ubicado dentro de este tipo de investigación por que pretende estudiar la relación que tiene la mentira del imputado con el proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016, a fin de establecer si esta relación es positiva o negativa para el sentido que tiene el proceso penal en nuestro país, partiendo de bases teóricas para luego comprobarlas mediante un estudio de campo en el citado distrito judicial.

3.1.2. TIPO DOCUMENTAL

Según Sierra Bravo (1994) este tipo de investigación “(...) tiene como objeto directo la observación de fuentes documentales” (p. 35).

Esta investigación se realizó con sustento de amplio material dogmático, de los principales juristas que estudian el proceso penal, ello a fin de sistematizar el conocimiento teórico presentado tanto relacionado a la mentira del imputado como al proceso penal.

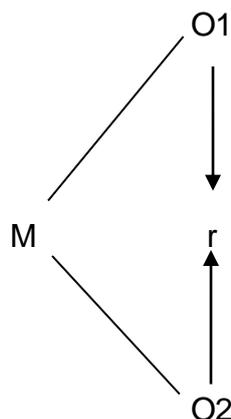
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. DISEÑO

La presente investigación presenta un diseño correlacional, no experimental y sincrónico, además de ser un diseño o modelo de teoría fundamentada.

3.2.2. ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El esquema que utilizaremos en la presente investigación será el de correlación, al respecto Caballero Romero (1993) señala que este esquema plantea la existencia de relaciones de tipo directas o indirectas entre variables cualitativas o cuantitativas, en tal sentido, nuestra investigación será desarrollada de la siguiente forma.



Donde:

M : Muestra

r : Relación

O1 : Mentira del Imputado

O2 : Proceso Penal Peruano

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

Para Haroldo Elozar (2008) existe dos posibilidades para generar información ante una investigación, la primera es tomar la información de todos y cada uno de los elementos de la población de interés; es decir, realizar un censo; y la segunda, tomar información de una parte, generalmente pequeña, pero representativa de la población de estudio.

En esa línea nuestra población total viene a ser la totalidad de operadores de derecho del distrito judicial de Junín dentro del periodo 2015 – 2016, es específico los jueces, fiscales y abogados defensores.

3.3.2. MUESTRA

Por lo tanto dadas las características de nuestra población, objeto de estudio, nuestra muestra es no probabilística e intencionada estando constituida por personas especialistas en el campo procesal penal de la ciudad de Huancayo, consistentes en diez jueces, quince fiscales y veinte abogados especialistas en materia penal, 10 jueces, a los cuales se les aplicara una encuesta de forma personal y anónima, teniendo en cuenta sus conocimientos jurídicos para mayor fiabilidad.

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

- **CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES EN MATERIA PENAL**

El cuestionario dirigido a jueces en materia penal, esta validado conforme al reglamento de nuestra casa de estudios, y ha sido elaborado teniendo en cuenta los conocimientos y desempeño laboral, asimismo el contexto en el cual lo desarrollan, contando con nueve preguntas.

- **CUESTIONARIO DIRIGIDO A FISCALES EN MATERIA PENAL**

El cuestionario dirigido a fiscales en materia penal, esta validado conforme al reglamento de nuestra casa de estudios, y ha sido elaborado teniendo en cuenta los conocimientos y desempeño laboral, asimismo el contexto en el cual lo desarrollan, contando con nueve preguntas.

- **CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS DEFENSORES EN MATERIA PENAL**

El cuestionario dirigido a abogados defensores en materia penal, esta validado conforme al reglamento de nuestra casa de estudios, y ha sido elaborado teniendo en cuenta los conocimientos y desempeño laboral, asimismo el contexto en el cual lo desarrollan, contando con nueve preguntas.

3.4.2. PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

La validez de los instrumentos descritos en el punto anterior, se han realizado conforme al reglamento de nuestra universidad, mediante el método de juicio de experto, en el cual un profesional ha señalado su opinión respecto a los cuestionarios en base a diez criterios previamente establecidos, para posteriormente pasarla a evaluar.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.5.1. TÉCNICA DE RECOJO

Para la recolección de información se usó como técnica el fichaje, mediante el acceso a base de datos, libros, papers y revistas especializadas con referencia al tema de investigación, se usarón páginas web auditadas; ello para la construcción de las bases teóricas.

Ahora bien, respecto al trabajo de campo la técnica es la entrevista personal, que el investigador realizo a cada uno de los jueces, fiscales y abogados defensores que conforma la muestra, utilizando un cuestionario previamente estructurado.

3.5.2. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Se recabó los resultados de las encuestas aplicadas, se insertaron todos los datos a cuadros estadístico preparados a fin de realizar una comparación de respuestas con el total de encuestados.

Para ello utilizaremos el programa de Microsoft office – Excel, teniendo un total de 27 cuadros, que nos permiten recocer el total de respuestas expresadas en porcentajes, lo cual permitió su fácil lectura, para ser expresadas posteriormente en barras estadísticas, las cuales han sido contrastadas, con todo el material teórico dogmático construido.

De igual manera, se realizó con las hipótesis presentadas a un inicio de la investigación, para verificar su veracidad y la falsedad. Todo ello en conjunto ha brindado sustento fáctico válido a las conclusiones arribadas al final de esta investigación, en síntesis realizándose pruebas estadísticas.

3.5.3. PRESENTACIÓN DE DATOS

Como se ha dicho en los párrafos anteriores la presentación de los datos obtenidos se realizaran mediante cuadros estadísticos de doble entrada acompañado de gráficos circulares.

Finalmente se hizo la presentación y discusión de los resultados de forma descriptiva, interpretando cada uno de ellos, y mostrando la relevancia de los mismos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. HIPÓTESIS ESPECIFICA 01

La mentira del imputado vulnera transcendentemente la esencia del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

ABOGADOS DEFENSORES

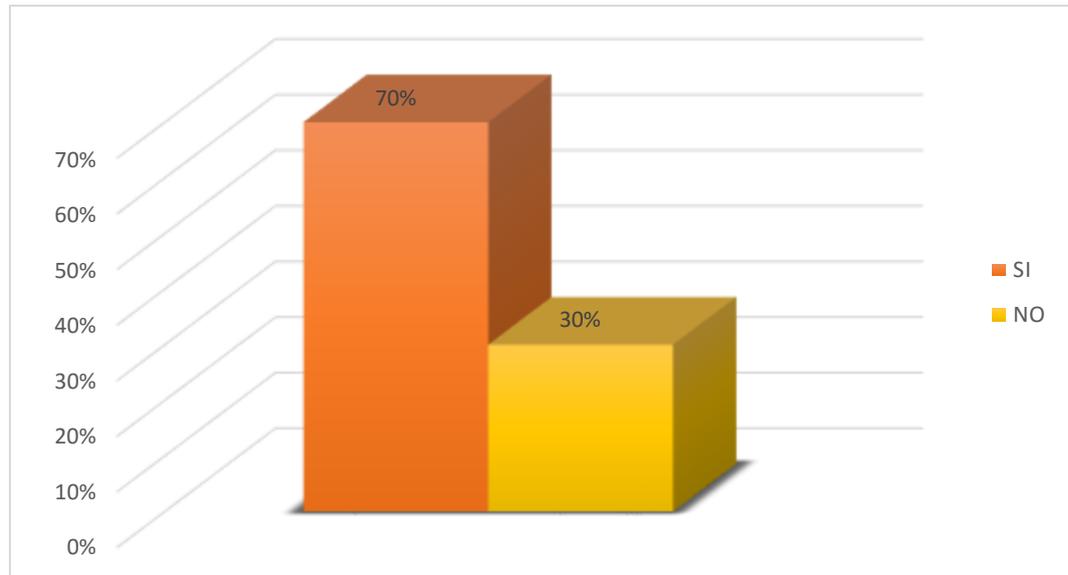
TABLA N° 01

¿Considera Ud. que en la actualidad se mantiene de forma correcta la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 01



El 70 % de abogados defensores considera que la esencia del proceso penal se mantiene de forma correcta. El 30% no considera que la esencia del proceso penal se mantiene correctamente.

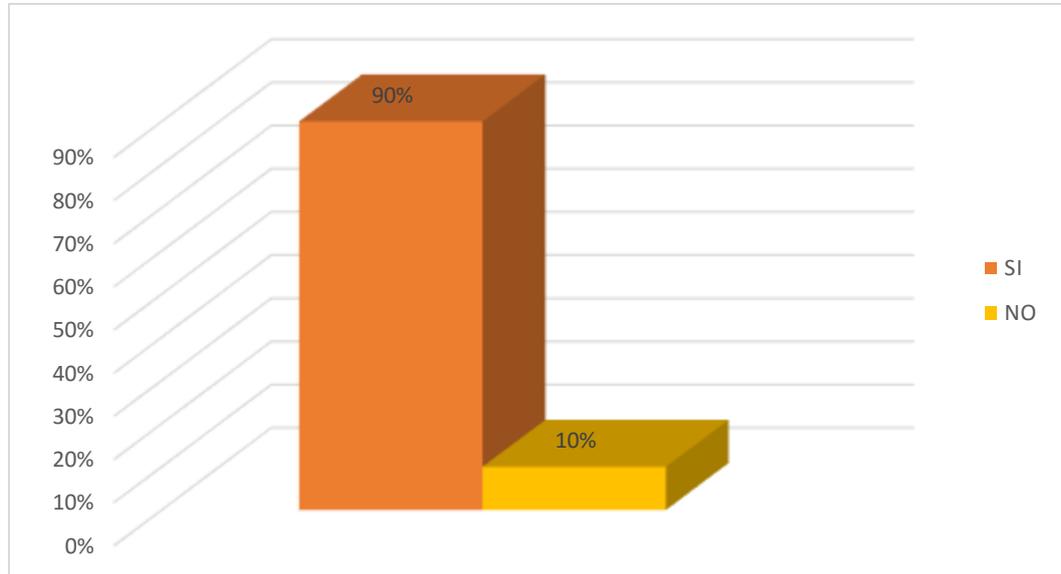
TABLA N° 02

¿En nuestro actual ordenamiento jurídico, la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 02



El 90 % de abogados defensores cree que la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal. El 10 % no cree que la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal.

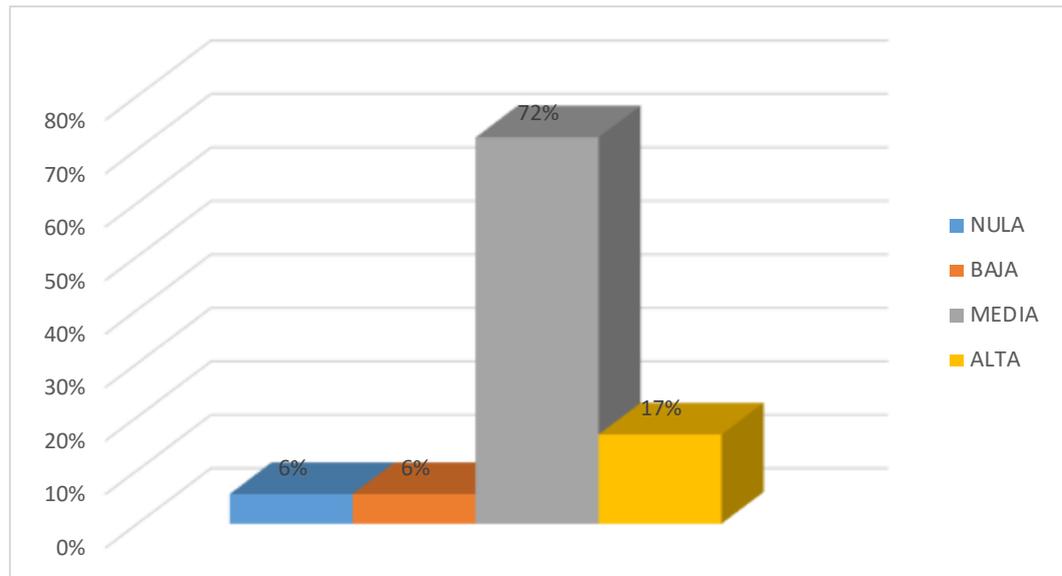
TABLA N° 03

¿En relación a su respuesta anterior, con qué trascendencia vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
NULA	0	6%
BAJA	1	6%
MEDIA	13	72%
ALTA	3	17%
TOTAL	18	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 03



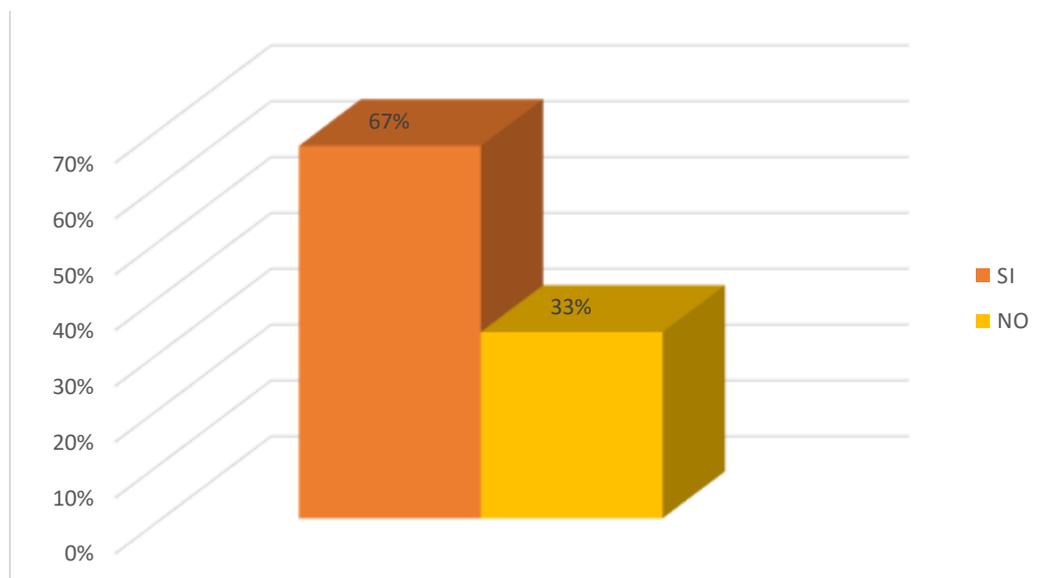
El 72 % de abogados defensores cree que con trascendencia media vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 17 % cree que con trascendencia alta vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 6 % cree que con trascendencia baja vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 6 % cree que con trascendencia nula vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal.

FISCALES**TABLA N° 04**

¿Considera Ud. que en la actualidad se mantiene de forma correcta la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	10	67%
NO	5	33%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 04

El 67 % de fiscales considera que la esencia del proceso penal se mantiene de forma correcta. El 33 % no considera que la esencia del proceso penal se mantiene correctamente.

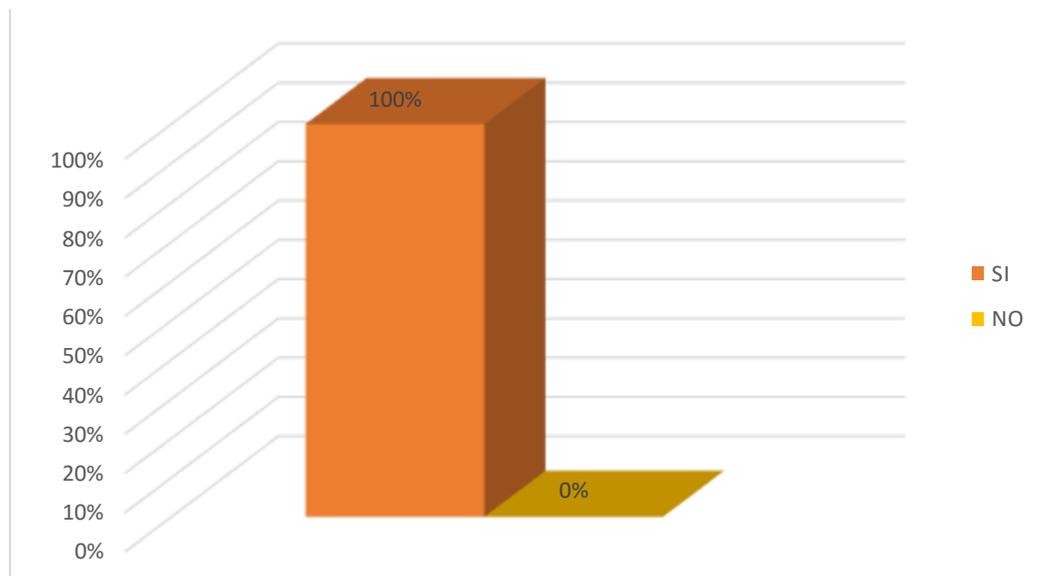
TABLA N° 05

¿En nuestro actual ordenamiento jurídico, la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	15	100%
NO	0	0%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 05



El 100 % de fiscales cree que la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal. El 0 % no cree que la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal.

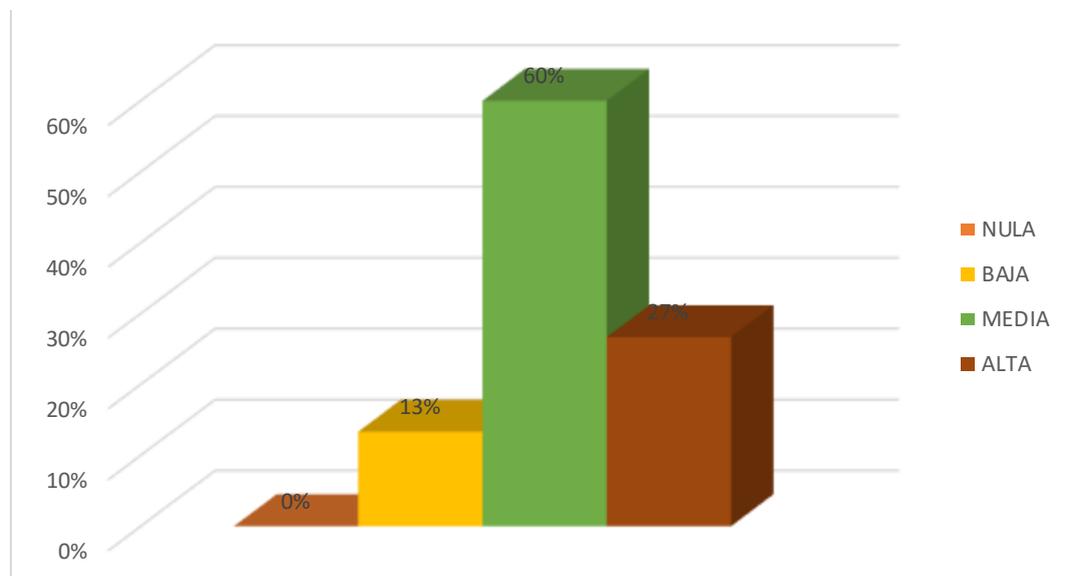
TABLA N° 06

¿En relación a su respuesta anterior, con qué trascendencia vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
NULA	0	0%
BAJA	2	13%
MEDIA	9	60%
ALTA	4	27%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 06



El 60 % de fiscales cree que con trascendencia media vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 27 % cree que con trascendencia alta vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 13 % cree que con trascendencia baja vulnera la mentira del

imputado a la esencia del proceso penal. El 0 % cree que con trascendencia nula vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal.

JUECES

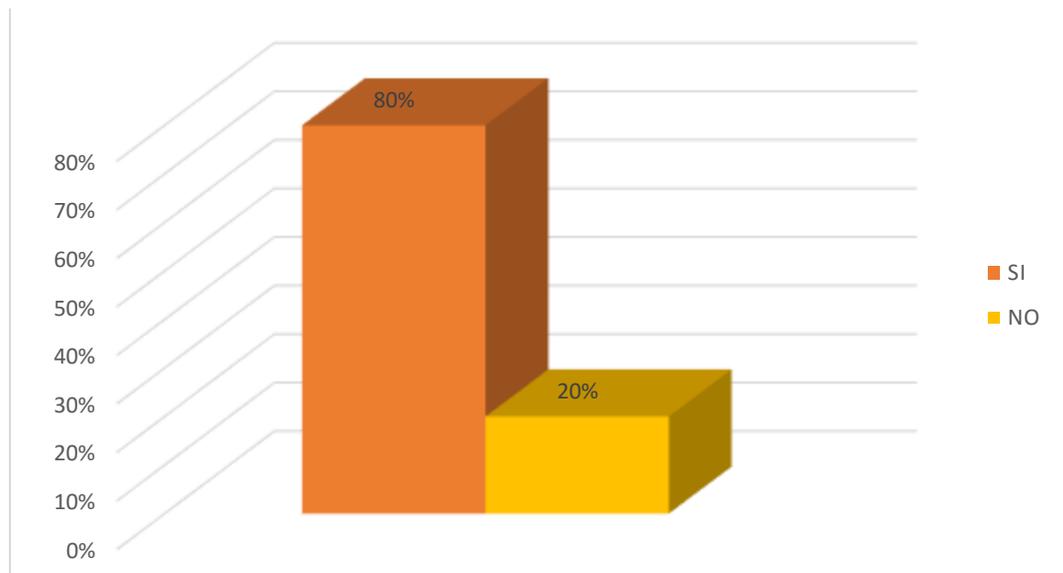
TABLA N° 07

¿Considera Ud. que en la actualidad se mantiene de forma correcta la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 07



El 80 % de jueces considera que la esencia del proceso penal se mantiene de forma correcta. El 20 % no considera que la esencia del proceso penal se mantiene correctamente.

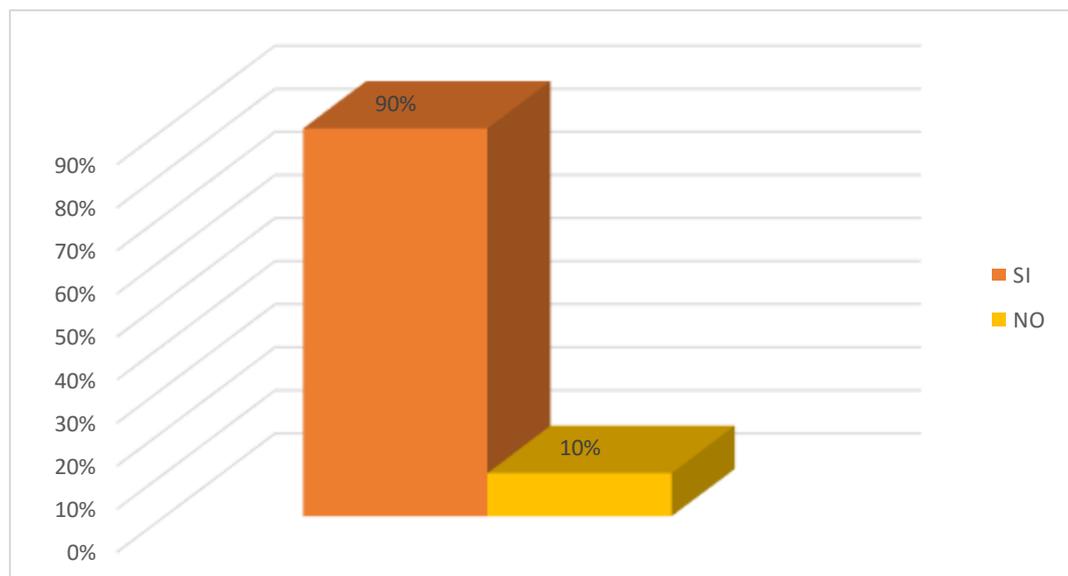
TABLA N° 08

¿En nuestro actual ordenamiento jurídico, la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 08



El 90 % de jueces cree que la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal. El 10 % no cree que la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal.

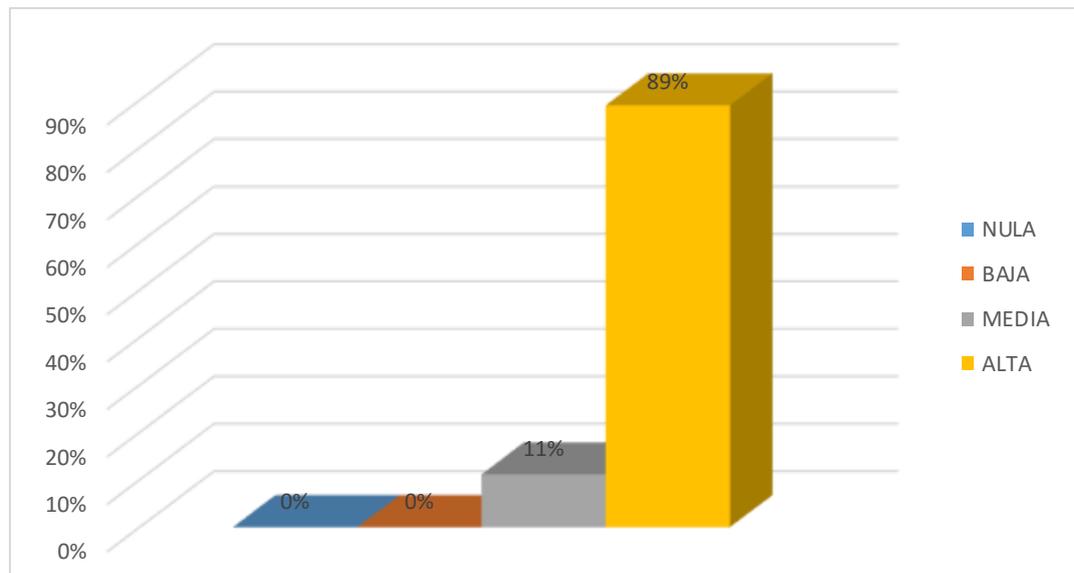
TABLA N° 09

¿En relación a su respuesta anterior, con qué trascendencia vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
NULA	0	0%
BAJA	1	0%
MEDIA	1	11%
ALTA	8	89%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 09



El 89 % de jueces cree que con trascendencia alta vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 11% cree que con trascendencia media vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 0 % cree que con trascendencia baja vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal. El 0% cree que con trascendencia nula vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal.

4.1.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 02

Los referentes que sustentan la mentira del imputado atentán directamente con el propósito del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

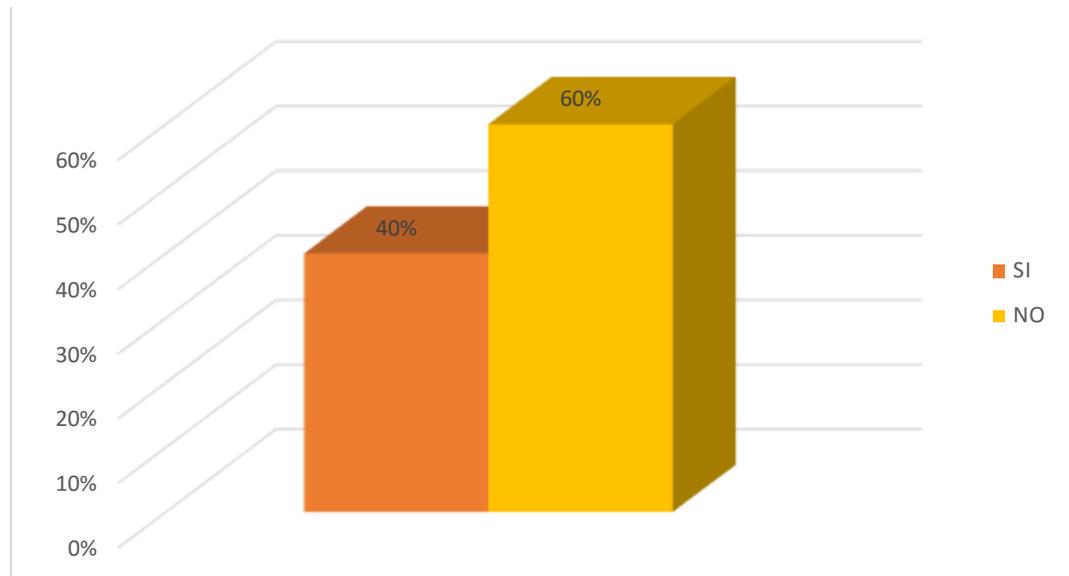
ABOGADOS DEFENSORES

TABLA N° 10

¿Considera Ud. que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 10

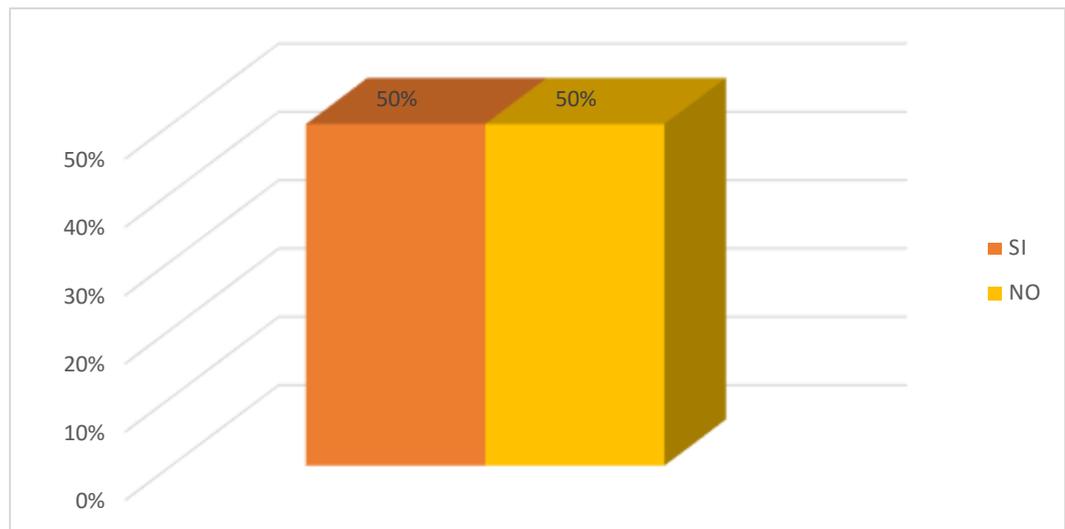
El 60 % de abogados defensores no considera que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal la esencia del proceso penal. El 40% considera que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal.

TABLA N° 11

¿En el contexto procesal actual, el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura de la mentira del imputado?

RESPUESTAS	NI	%
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 11

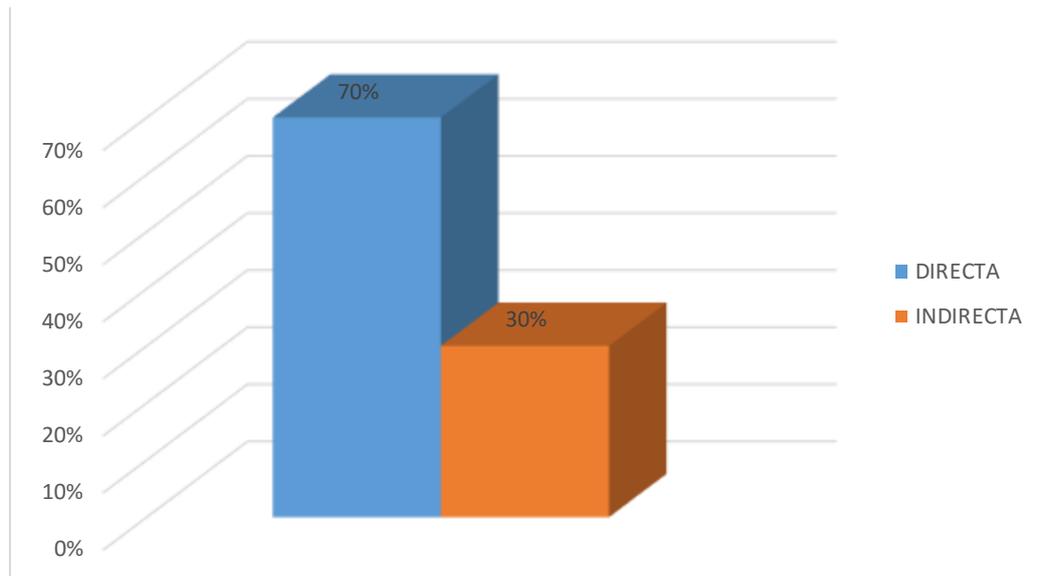
El 50 % de abogados defensores cree que el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura mentira del imputado. El 50 % no cree que el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura mentira del imputado.

TABLA N° 12

¿En base a su respuesta anterior, actualmente de qué forma la mentira del imputado atentaría al proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
DIRECTA	7	70%
INDIRECTA	3	30%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 12

El 70 % de abogados defensores cree que de forma indirecta la mentira del imputado atentaría al proceso penal. El 30 % cree que de forma directa la mentira del imputado atentaría al proceso penal.

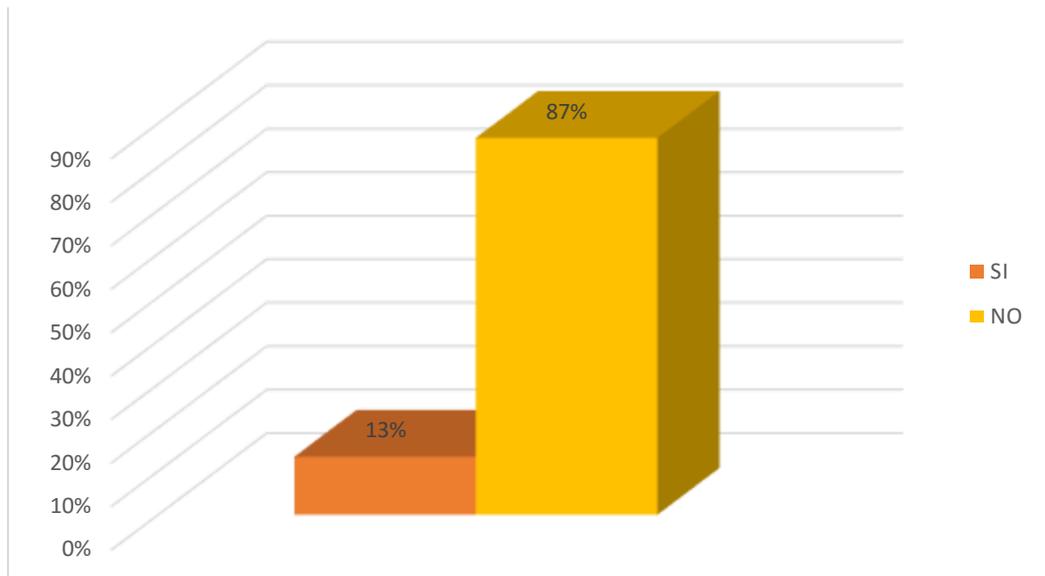
FISCALES

TABLA N° 13

¿Considera Ud. que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	2	13%
NO	13	87%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 13

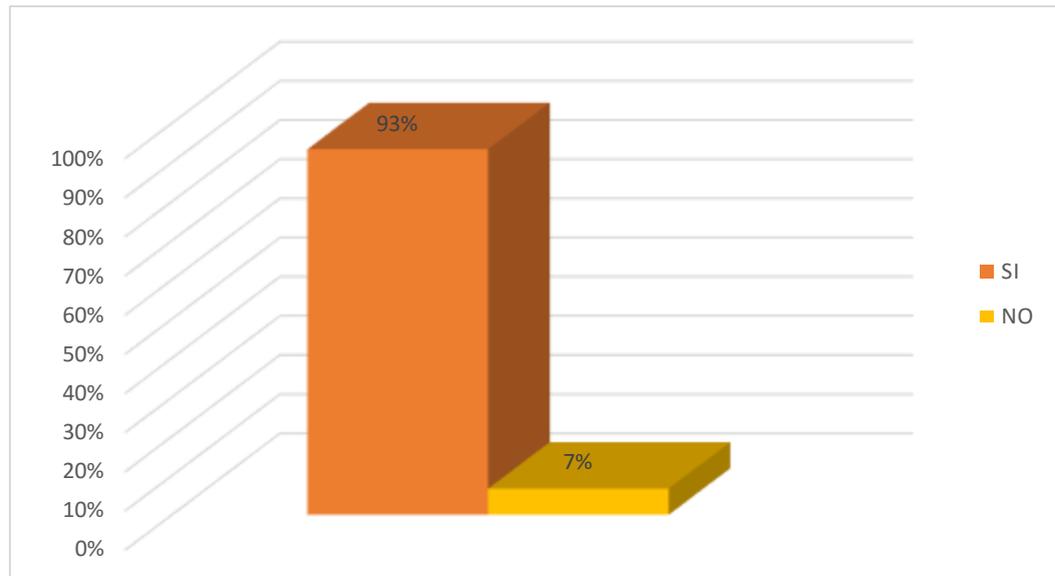
El 87 % de fiscales no considera que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal la esencia del proceso penal. El 13 % considera que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal.

TABLA N° 14

¿En el contexto procesal actual, el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura de la mentira del imputado?

RESPUESTAS	NI	%
SI	14	93%
NO	1	7%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 14

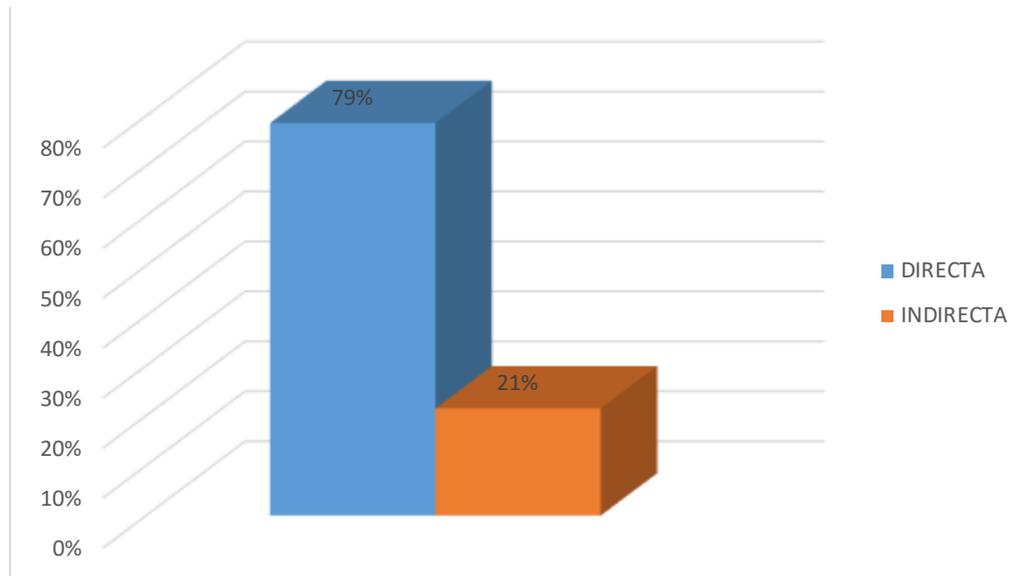
El 93 % de fiscales cree que el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura mentira del imputado. El 7 % no cree que el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura mentira del imputado.

TABLA N° 15

¿En base a su respuesta anterior, actualmente de qué forma la mentira del imputado atentaría al proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
DIRECTA	11	79%
INDIRECTA	3	21%
TOTAL	14	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 15

El 79 % de fiscales cree que de forma directa la mentira del imputado atentaría al proceso penal. El 21 % cree que de forma indirecta la mentira del imputado atentaría al proceso penal.

JUECES

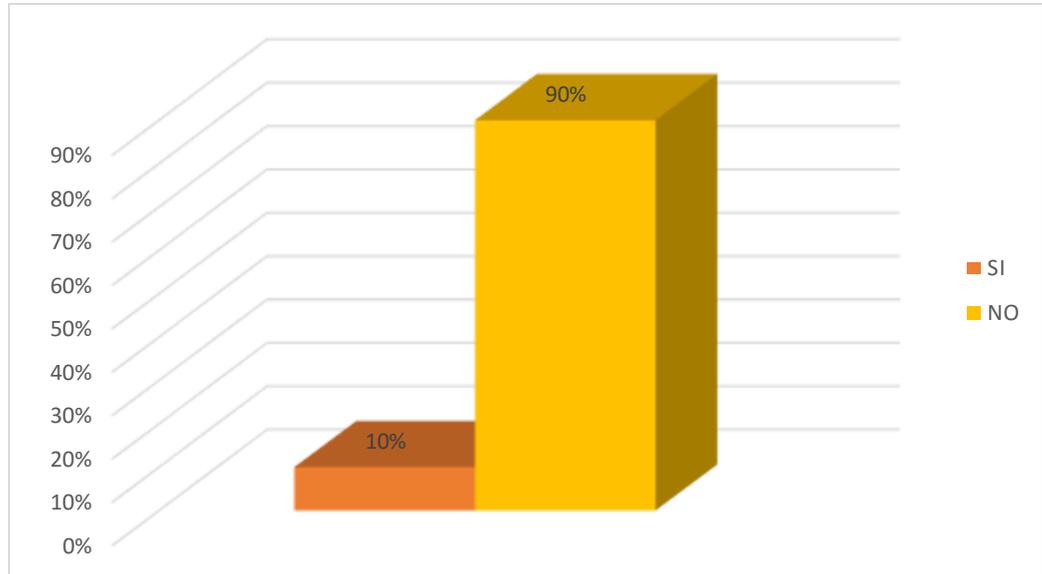
TABLA N° 16

¿Considera Ud. que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 16



El 90 % de jueces no considera que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal la esencia del proceso penal. El 10 % considera que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal.

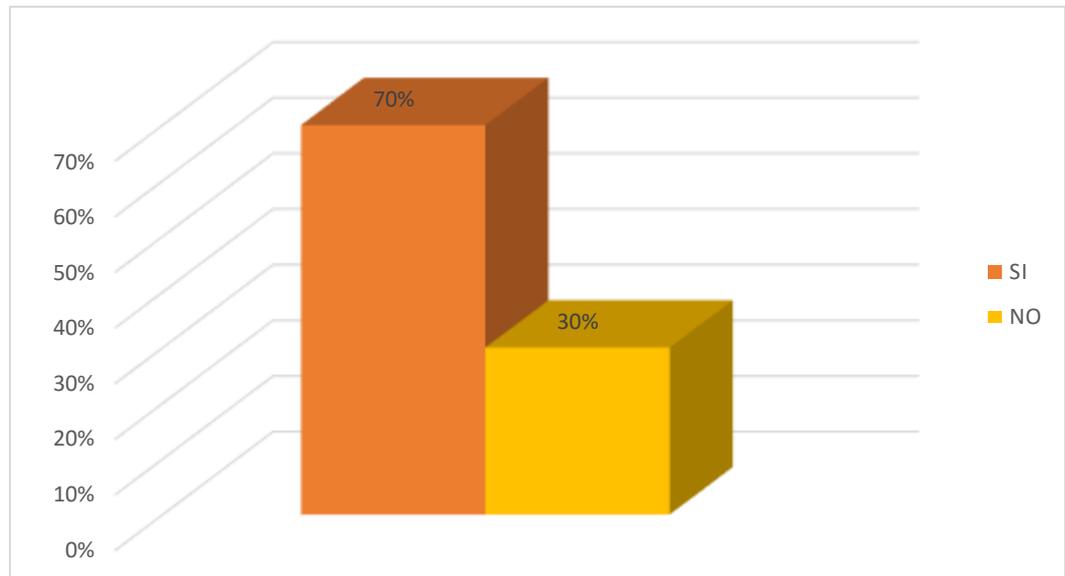
TABLA N° 17

¿En el contexto procesal actual, el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura de la mentira del imputado?

RESPUESTAS	NI	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 17



El 70 % de jueces cree que el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura mentira del imputado. El 30 % no cree que el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura mentira del imputado.

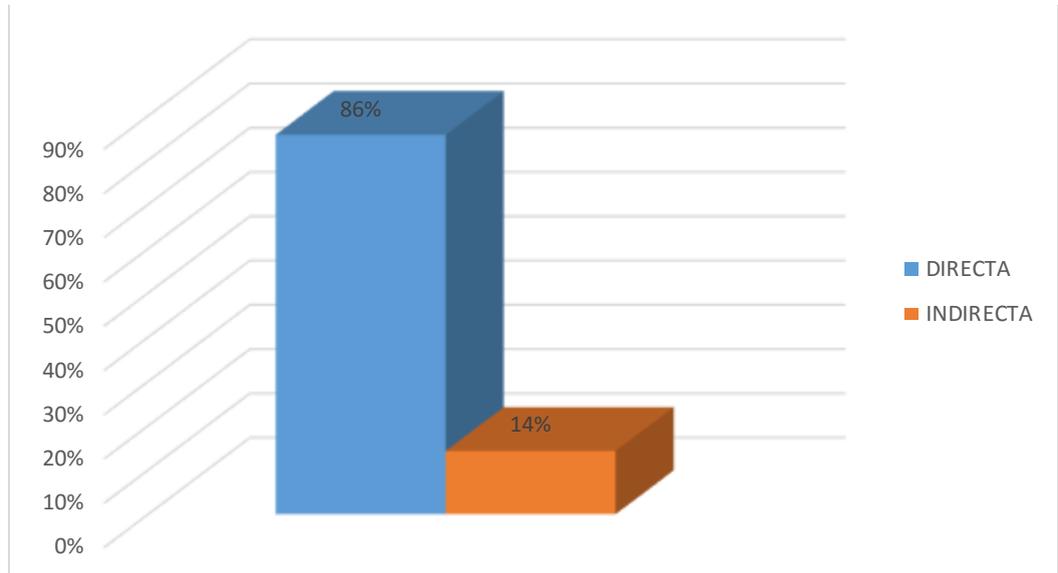
TABLA N° 18

¿En base a su respuesta anterior, actualmente de qué forma la mentira del imputado atentaría al proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
DIRECTA	6	86%
INDIRECTA	1	14%
TOTAL	7	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 18



El 86 % de jueces cree que de forma directa la mentira del imputado atentaría al proceso penal. El 14 % cree que de forma indirecta la mentira del imputado atentaría al proceso penal.

4.1.3. HIPÓTESIS GENERAL

La mentira del imputado se relaciona significativamente con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

ABOGADOS DEFENSORES

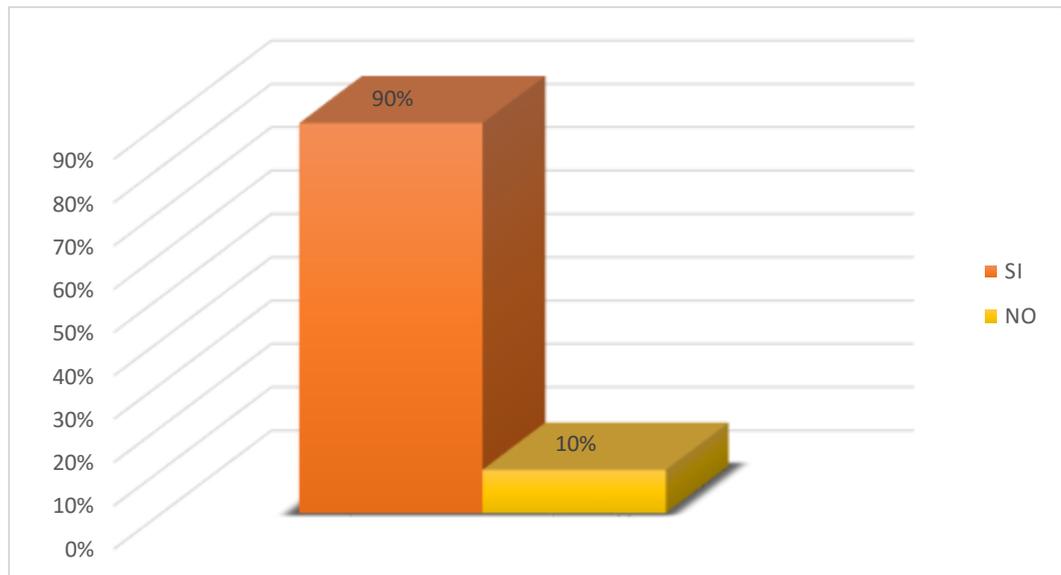
TABLA N° 19

¿Considera Ud. que en la actualidad la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 19



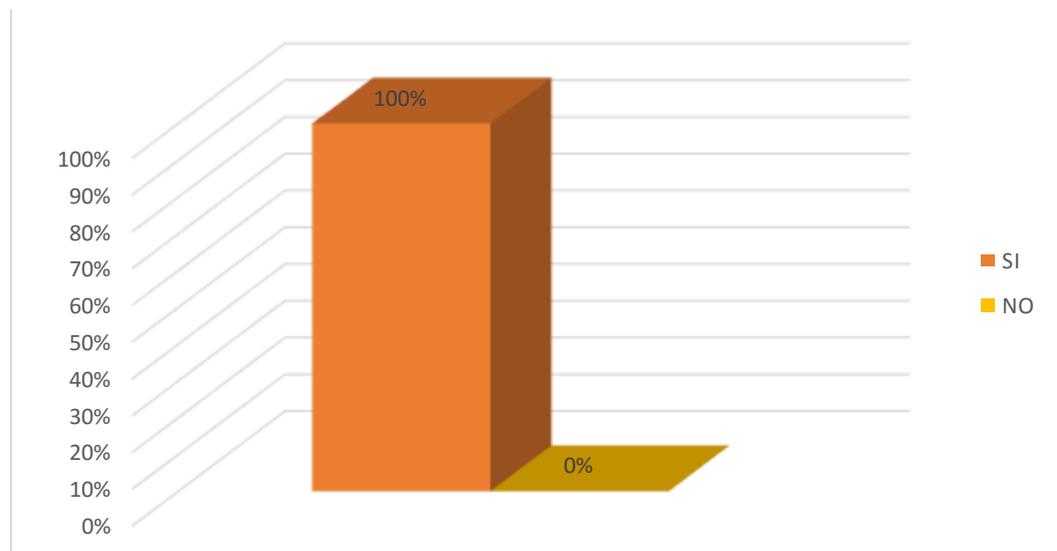
El 90 % de abogados defensores considera que la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal. El 10% no considera que la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal.

TABLA N° 20

¿A su criterio, en la actualidad existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 20

El 100 % de abogados defensores cree que existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal. El 0 % no cree que existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal.

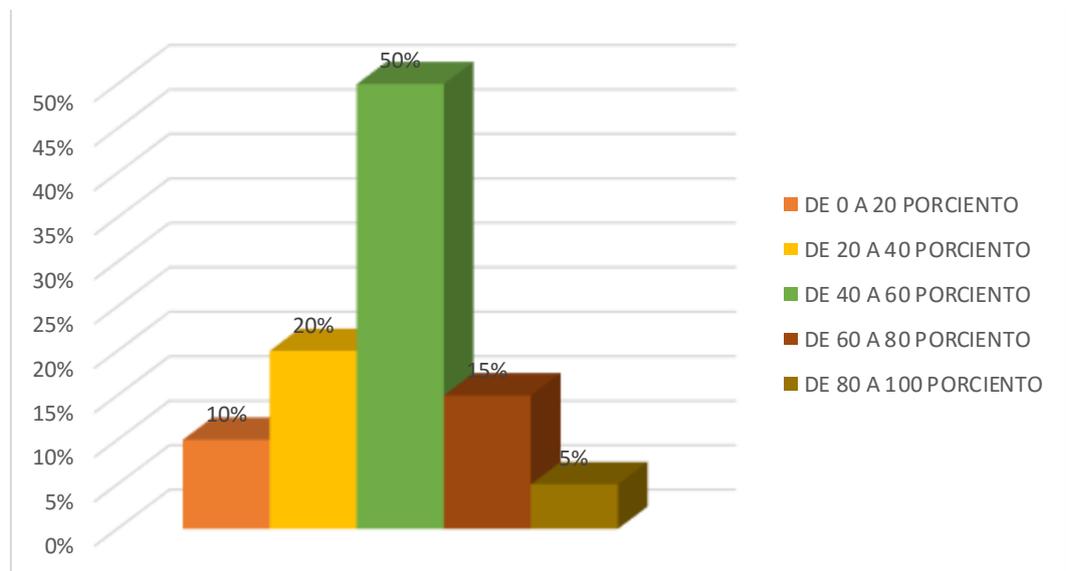
TABLA N° 21

¿En relación a su respuesta anterior, cual es el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
DE 0 A 20 PORCIENTO	2	10%
DE 20 A 40 PORCIENTO	4	20%
DE 40 A 60 PORCIENTO	10	50%
DE 60 A 80 PORCIENTO	3	15%
DE 80 A 100 PORCIENTO	1	5%
TOTAL	20	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 21



El 50 % de abogados defensores cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 40 a 60 por ciento. El 20% cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso

penal es de 20 a 40 por ciento. El 15 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 60 a 80 por ciento. El 10 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 0 a 20 por ciento. El 5 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 80 a 100 por ciento.

FISCALES

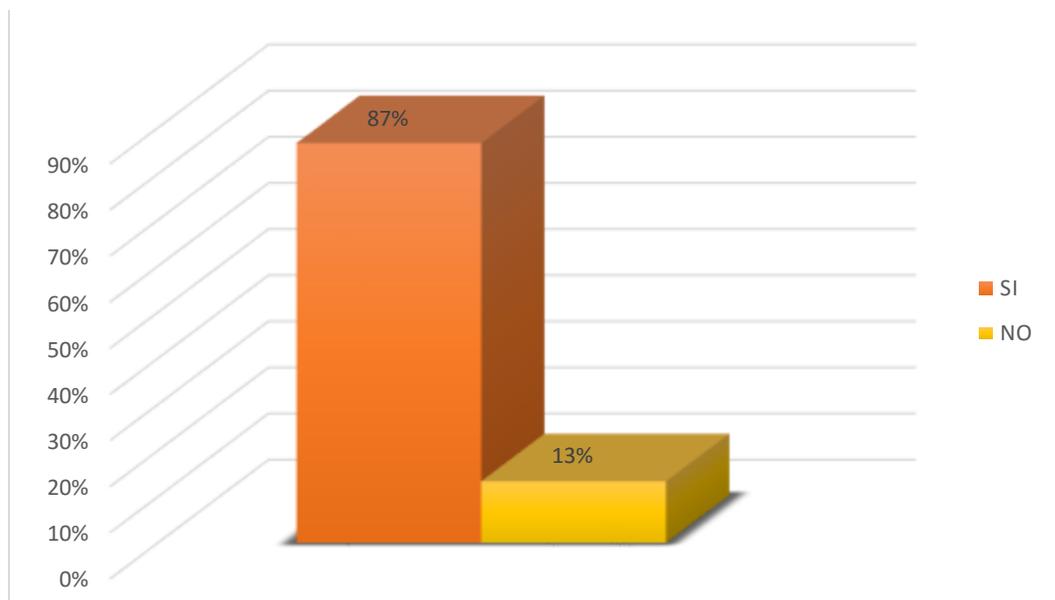
TABLA N° 22

¿Considera Ud. que en la actualidad la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	13	87%
NO	2	13%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 22



El 87 % de fiscales considera que la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal. El 13 % no considera que la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal.

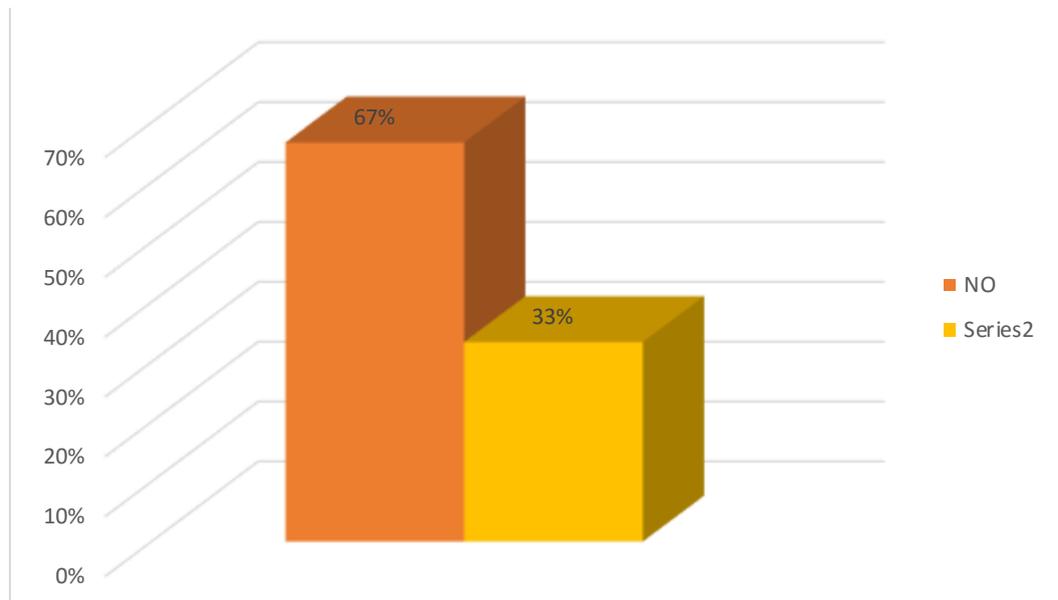
TABLA N° 23

¿A su criterio, en la actualidad existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	10	67%
NO	5	33%
TOTAL	15	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 23



El 67 % de fiscales cree que existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal. El 33 % no cree que existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal.

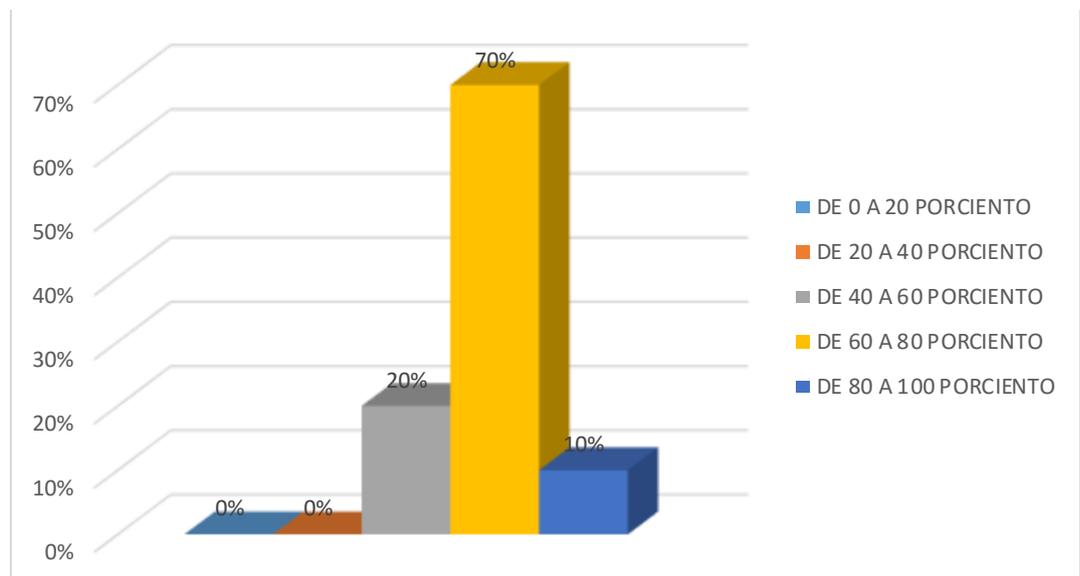
TABLA N° 24

¿En relación a su respuesta anterior, cual es el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
DE 0 A 20 PORCIENTO	0	0%
DE 20 A 40 PORCIENTO	0	0%
DE 40 A 60 PORCIENTO	2	20%
DE 60 A 80 PORCIENTO	7	70%
DE 80 A 100 PORCIENTO	1	10%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 24



El 70 % de fiscales cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 60 a 80 por ciento. El 20% cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 40

a 60 por ciento. El 10 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 80 a 100 por ciento. El 0 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 20 a 40 por ciento. El 0 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 0 a 20 por ciento.

JUECES

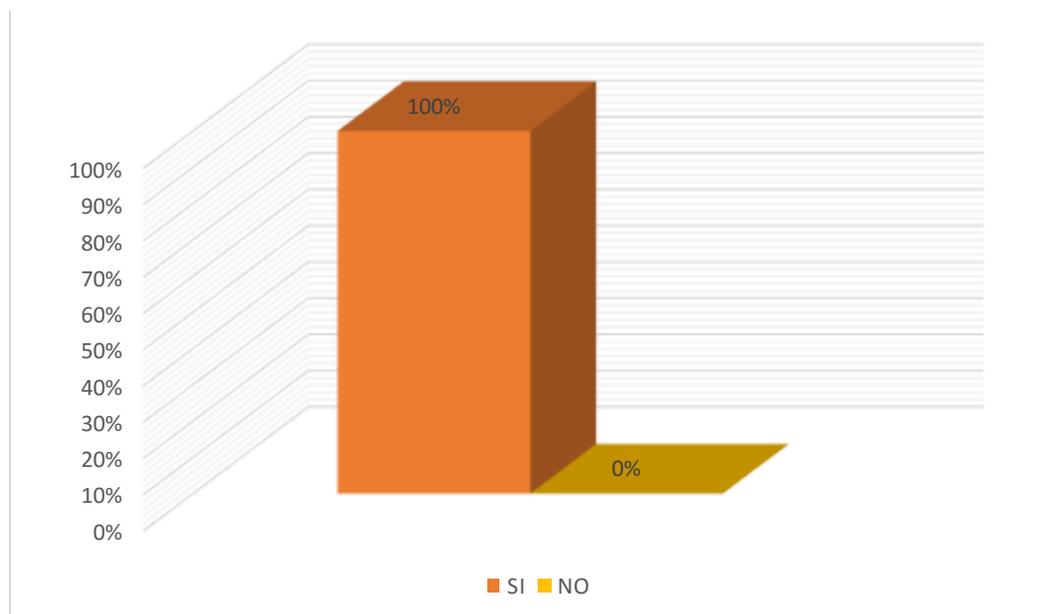
TABLA N° 25

¿Considera Ud. que en la actualidad la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 25



El 100 % de jueces considera que la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal. El 0 % no considera que la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal.

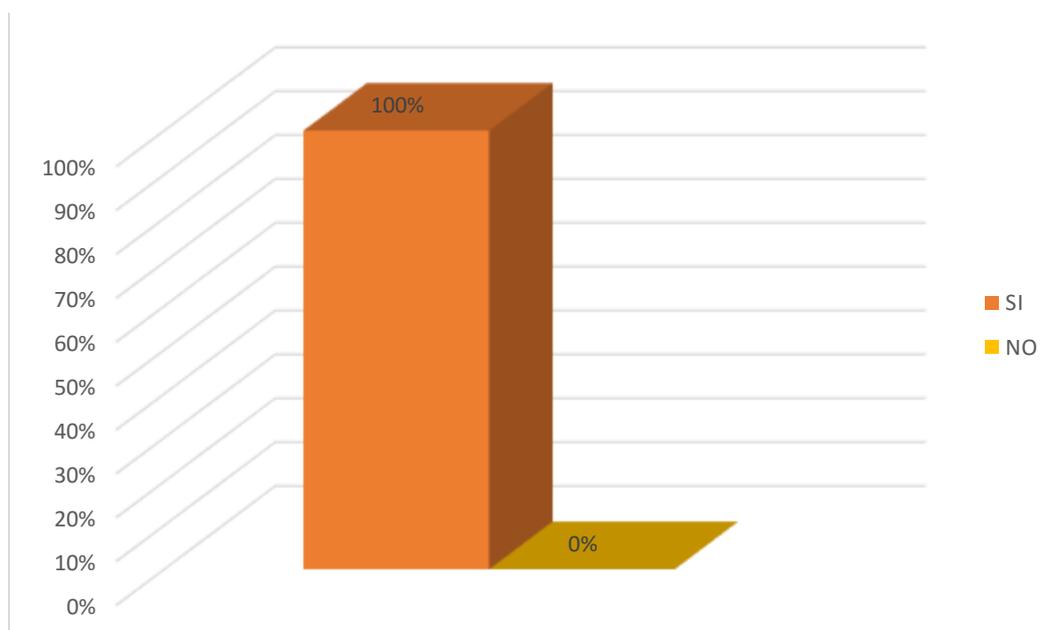
TABLA N° 26

¿A su criterio, en la actualidad existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 26



El 100 % de jueces cree que existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal. El 0 % no cree que existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal.

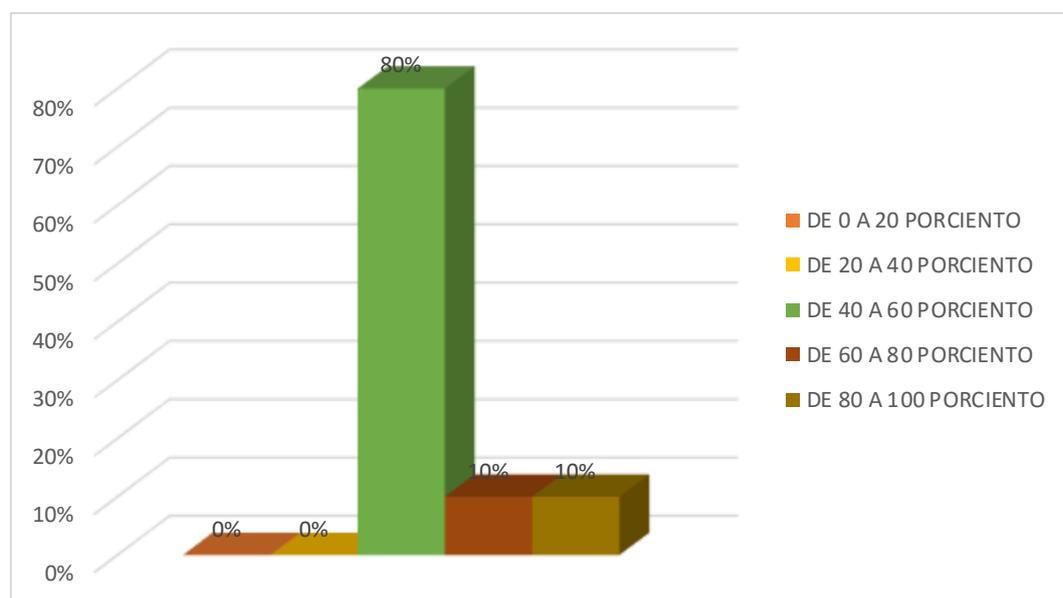
TABLA N° 27

¿En relación a su respuesta anterior, cual es el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?

RESPUESTAS	NI	%
DE 0 A 20 PORCIENTO	0	0%
DE 20 A 40 PORCIENTO	0	0%
DE 40 A 60 PORCIENTO	8	80%
DE 60 A 80 PORCIENTO	1	10%
DE 80 A 100 PORCIENTO	1	10%
TOTAL	10	100%

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 27



El 80 % de jueces cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 40 a 60 por ciento. El 10% cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 80 a 100 por ciento. El 10 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 60 a 80 por ciento. El 0 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 20 a 40 por ciento. El 0 % cree que el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal es de 0 a 20 por ciento.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS

La investigación tiene dos hipótesis secundarias por ende la contratación se realiza de forma independiente, en síntesis lo que se realiza en este punto es la lectura de los resultados ya presentados en concordancia con cada una de las hipótesis.

La primera hipótesis secundaria que se planteó en esta investigación es que la mentira del imputado vulnera transcendentemente la esencia del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

Ahora bien analizados las encuestas realizadas a abogados defensores, fiscales y jueces especialistas, que principalmente tuvieron tres preguntas enfocadas a esta primera hipótesis secundaria. Del cual se denota que tanto abogados, fiscales y jueces señalan en su mayoría que la esencia del proceso penal se mantiene de forma correcta, sin embargo indican que es vulnerada por la mentira del imputado, e intentando llegar más a fondo los abogados y fiscales encuestados refieren que la

trascendencia con la cual se vulnera es media, mientras que los jueces indican que es alta.

Datos de los que podemos colegir que los operadores del derecho, es decir, abogados, fiscales y jueces, mantienen una tendencia a considerar que la esencia que mantiene el proceso penal en nuestro país, es vulnerada por la mentira del imputado, que si bien, no tenemos una trascendencia exacta (alta o media) si se tiene que esta es de carácter significativo.

En tal sentido, tenemos que nuestra hipótesis planteada se ajusta a los criterios que actualmente mantienen abogados, fiscales y jueces del distrito judicial de Judicial de Junín, consecuente ella es validada.

Por otro lado la segunda hipótesis secundaria que se planteó en esta investigación es la existencia de referentes que sustentan la mentira del imputado atenta directamente con el propósito del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

Al igual que la hipótesis anterior debemos de partir interpretando la encuesta que se realizó a abogados defensores, fiscales y jueces especialistas, nuevamente habiendo enfocado tres preguntas con el fin de verificar esta segunda hipótesis.

En esa línea debemos tener en cuenta que existe un consenso general de mayoría por parte de los encuestados indicando que los referentes de la figura de la mentira del imputado no es positivo para el proceso penal, señalando además que atenta con el propósito del citado proceso, por ende a partir de esas posiciones y habiéndose establecido que la mentira del imputado y sus referentes no benefician a nuestro proceso,

fue necesario saber si éste atentaría de forma directa o indirectamente, teniendo como resultado que la mayoría de encuestados considera que la afectación se da de manera directa.

Consecuentemente, tenemos que abogados, fiscales y jueces de nuestra muestra, estiman enfocados a considerar que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado atenta directamente con el propósito del proceso penal.

Resultados, que nos dan el sustento para afirmar que nuestra segunda hipótesis específica es válida por ajustarse a la opinión que tienen los operados de derecho encuestados.

Habiéndose realizado ya la contrastación de forma individual de cada una de nuestras hipótesis secundarias, es necesario bridar un análisis en conjunto de ella.

En ese orden de ideas somos de señalar que de los encuestados si bien se han obtenido respuestas concordantes con nuestras hipótesis podemos rescatar otros datos también de importancia, ello a partir de inferencias de las preguntas realizadas a cada uno de ellos, siendo principalmente: i. Se señala que la mentira vulnera trascendentemente a la esencia del proceso penal, empero se considera que la esencia se mantiene correctamente; y ii. Que pese a que existe una mayoría que considera que la mentira del imputado atenta de forma directa, existe también otro sector que considera que esta afectación se da de forma indirecta, pudiéndose establecer que se atentaría de ambas formas.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS

Los resultados que hicimos detalles en el capítulo anterior han revelado la validez de nuestras hipótesis, tanto específicas como general, sin embargo tenemos que contrastarlo además con la teoría que esbozamos en el marco teórico.

En ese orden, es de precisar puntualmente que nuestras hipótesis secundarias han circundado a la esencia y propósito del proceso penal. La esencia del proceso en pocas palabras lo constituye el hecho penal sometidas a juicio, sobre la cual se determinara responsabilidad de carácter penal y civil, ello a partir del convencimiento de su veracidad, y el propósito del proceso viene a determinar la convicción – certeza sobre la comisión

del delito y la responsabilidad, ello a partir del establecer la verdad sobre los hechos.

Se puede denotar que tanto la esencia como el propósito del proceso están vinculados a la verdad, por un lado la esencia que son los hechos que son sometidos a juicio y el propósito que es la determinación de su relevancia penal, pues ambos tienen que estar basados en veracidad y certeza.

Ahora bien nuestras hipótesis mantienen que estas instituciones se ven afectadas por la mentira del imputado, ello a razón de lo ya se dijo, pues mantienen un vínculo con la verdad, la cual es en sentido lineal incompatible con la mentira, cualquiera sea sus formas, en el presente caso con la mentira expresada por parte del imputado.

En referencia a nuestra hipótesis general es innegable afirmar que actualmente nuestro proceso penal se relaciona significativamente con la figura de la mentira del imputado ello, a partir de los referentes que le dan lugar, los mismo que hicimos detalle en el marco teórico como son el derecho a la defensa y el principio a la no autoincriminación.

En tal sentido, los resultados obtenidos al realizar las encuestas se relacionan con las bases teóricas que hemos desarrollado en la presente investigación.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

La investigación tiene por hipótesis general que la mentira del imputado se relaciona significativamente con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.

Para su verificación conjuntamente con las hipótesis específicas se realizó una encuesta a abogados, fiscales y jueces elegidos de nuestra población, dentro de esta encuesta se direccionaron tres preguntas con finalidad de corroborar nuestra hipótesis.

Realizada las citadas encuestas, los resultados que obtuvimos fueron que abogados, fiscales y jueces en su mayoría indicaron que actualmente en el proceso penal la figura de la mentira del imputado es aceptada.

Además, y siendo preciso resaltarlo, todos los encuestados indicaron que la mentira del imputado se relaciona con el proceso penal, por lo que nos permite inferir que desde cualquier punto de vista en un sentido práctico (como aquel operador que defiende a una persona dentro de un proceso penal, asimismo como aquel que está encargado de investigar la comisión de un delito o de juzgarlo) nuestras variables se encuentran vinculadas.

Habiéndose establecido que efectivamente existe relación entre la mentira del imputado y el proceso penal, se logró también determinar cuan relevante es esta vinculación, teniendo como resultados que el 50% de abogados consideran que se relacionan entre un 40 a 60 por ciento, el 70% de fiscales señalan que se darían entre un 60 a 80 por ciento y el 80% de jueces encuestados indican que se relacionan en un 40 a 60 por ciento (cabe precisar que solo estamos haciendo detalle a las mayorías).

Al respecto si bien, no tenemos un consenso en resultados que nos permita establecer un grado de vinculación objetivo, empero a partir de los

resultados obtenidos si podemos establecer una característica cualitativa en cuanto a su relación, siendo esta de carácter significativo.

En tal sentido, tenemos que nuestra hipótesis general planteada se ajusta a los criterios que actualmente mantienen abogados, fiscales y jueces del distrito judicial de Judicial de Junín, consecuente ella es validada.

Finalmente debemos de tener en cuenta que de los datos obtenidos podemos colegir que los operadores de derecho encuestados, mantiene una línea congruente a nivel de conjunto, puesto que no se han obtenido datos antagónicos, permitiendo así tener criterios objetivos de la materia que se ha investigado.

5.3. APOORTE CIENTÍFICO

El aporte científico de la presente investigación consiste en brindar suficiente sustento teórico - dogmático respecto a las variables estudiadas, por un lado la mentira del imputado, partiendo de conceptos que permiten entender la misma, su tipología, además de desarrollarla sobre un contexto jurídico señalando sus principales posturas y las nociones que le dan lugar. Por otro lado, el proceso penal, de similar forma iniciando con ideas preliminares, como su modelo procesal, desarrollo histórico, conceptos y funcionalidad, dándole un especial tratamiento a la esencia y al propósito del nuestra segunda variable.

La investigación desde un inicio tuvo por norte dar a conocer a la comunidad jurídica, como se venía dando el tratamiento de la mentira del imputado en el proceso penal del distrito judicial de Junín, el cual se ha logrado positivamente, pues además de haberse brindado desarrollo

teórico sobre lo estudiado también se cuenta con resultados de trabajo de campo, los mismo que son concordantes, es decir, las conclusiones no únicamente están apoyadas a los datos que brindaron nuestros encuestados, sino también se ha realizado una contrastación de ellos con las bases teóricas para tener la seguridad de que han sido brindadas con validez científica.

Debemos tener en cuenta también que el desarrollo de nuestra investigación, nos ha permitido tener conocimiento que actualmente la figura de la mentira del imputado ha sido aceptado en el proceso penal, sin embargo haciendo un estudio minucioso caemos a cuenta que ello causa más menoscabo que gracia al proceso, ello a razón que el proceso en síntesis busca la verdad respecto a los hechos que le son objeto, para así poder determinar certeramente la imposición o no de algún tipo responsabilidad.

Asimismo se ha realizado un análisis de la multiplicidad de propósitos que tiene el proceso penal, partiendo desde puntos de vista amplio así como el estricto, llegando a sintetizar objetivamente a que es lo que está enfocado nuestro proceso penal, pues erróneamente se jerarquizaba el papel instrumental del proceso para con el derecho penal, pues si bien constituye uno de los propósitos del proceso penal, no viene a ser el más importante, en otras palabras, no negamos el precitado propósito sin embargo si somos de la opinión que el proceso principalmente esta enfocado a la búsqueda de la verdad, con la garantía de múltiples derechos y principios, que en conjunto permiten la debida realización del proceso penal, afín con lo que se tiene por esencia y con las pretensiones del Estado

para con el bien común, sin que ello signifique la vulneración o restricción no debida de derechos o garantías.

Ahora bien, no podemos dejar de lado que la presente investigación apoyará a brindar soporte a futuras modificaciones que se pretendan realizar en relación a las variables estudiadas, pues si bien expresamente no se ha incluido artículo o cuerpo normativo que permita la mentira, sin embargo consideramos la viabilidad de ajustes normativos que anulen su acción dentro del proceso penal.

Finalmente debemos señalar que el aporte que ha brindado esta investigación es como ya se ha mencionado de corte teórico y también factico, pues se ha realizado un estudio documental de fondo acompañado de un estudio de campo.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la mentira del imputado se relaciona significativamente con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016, ello a razón de que la mentira del imputado actualmente es aceptada en el proceso penal, desde el inicio de investigación preliminar hasta la de juicio oral, incluso pudiéndose incluir a la etapa de impugnación.
2. Se analizó que la mentira del imputado transgrede la esencia del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016, puesto que el desarrollo dogmático de la esencia del proceso, nos permitió determinar que este viene a ser los hechos, cuya calidad debe estar ligada a la certeza y verosimilitud.
3. Se determinó que los fundamentos de la mentira del imputado atentan directamente contra el propósito del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016, porque el propósito consiste a la búsqueda de la verdad para determinarse la responsabilidad de la persona procesada, no pudiendo sostenerse la posibilidad que el imputado mienta.

SUGERENCIAS

1. Se sugiere ejecutar medidas que estén dirigidas a restringir la figura de la mentira del imputado en el proceso penal, desde sus etapas iniciales hasta el final del mismo, pues si bien es aceptada, no beneficia en ningún sentido al proceso.
2. Se sugiere la creación de políticas que permitan el fortalecimiento de la esencia del proceso penal, a fin de que nuestro ordenamiento jurídico pueda efectivizarse en todos los sentidos que atañen al proceso penal.
3. Se sugiere analizar el efectivo cumplimiento del propósito del proceso penal, a fin de consolidar las medidas necesarias a realizarse para que su consecución se realice de forma total, ello para fortalecer el tratamiento jurídico procesal que actualmente se mantiene.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Araujo L. (2016). Los Procesos en el Nuevo Sistema Procesal Penal. 1era. ed. Lima: Soluciones Graficas S.A.C.
- Benavente H. (2013). Guía de la Defensa Penal. Tomo I. 1era. ed. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Caballero A. (1998). Investigación científica. ST. SE.
- Cafferata J. (2012). Manual de Derecho Procesal Penal. 3era ed. Argentina: Advocatus Ediciones.
- Calderón A. (2011). El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis Crítico. Lima: Fondo Editorial EGACAL.
- Coaguila J. (2016). Los Derechos del Imputado y la tutela de derechos en el Nuevo Código Procesal Penal. 1era ed. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Elozar E. (2008). Redacción de Tesis. ST. SE.
- Nakasaki C. (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. 1ra ed. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Neyra J. (2007). Código Procesal Penal – Manual Operativo. 1era ed. Lima: Editorial Súper Grafica E.I.R.L.

- Peña Cabrera A. (2014). Derecho Procesal Penal. Tomo I. 1ra ed. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Pérez M. (2014). La Prueba en el Proceso Penal. 1era. ed. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Rosas J. (2014). Los Sujetos Procesales en el Nuevo Código Procesal Penal. 1era ed. Lima: Editorial Lex&luris.
- Sánchez M. (2016). Manual Práctico del Nuevo Código Procesal Penal. 1era ed. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- San Martín C. (2006). Derecho Procesal Penal. Tomo I. 2da. ed. Lima: Editorial Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Sierra B. (1994). Investigación Jurídica. ST. SE.
- Tejada M. (2016). Manual Teórico – Práctico del Sistema Procesal Penal. 1era ed. Lima: Editorial Jurídica Grijley E.I.R.L
- Velarde J. (2014). Estudios sobre Derecho Penal y Procesal Penal. 1era ed. Lima: Editorial Adrus.

PÁGINAS WEB

- Jaen M. (2015). Los Principios de la Prueba en el Proceso penal español. Anuario Virtual de Derecho Penal: Universidad de Fribourg. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_16.pdf
- Gonzáles J. (2011). Mentira. Artículo de la Revista Filosófica Saga: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/21610/1/18103-58466-1-PB.pdf>

- López E. (2013). Derecho a mentir. Revista Digital La Razón: Grupo Editorial La Razón. Recuperado de:
<http://www.larazon.es/opinion/columnistas/derecho-a-mentir-CB2245224>
- Castañeda A. (2012). Yo no fui, fue Teté: El derecho a mentir del procesado en el proceso penal. Revista Virtual Enfoque Derecho: Asociación Civil Thémis. Recuperado de: <http://enfoquederecho.com/penal/yo-no-fui-fue-tete-el-derecho-a-mentir-del-procesado-en-el-proceso-penal/>
- Chinchay A. (2017). ¿El procesado tiene derecho a mentir?. Portal Virtual Legis.pe: Equipo Legis. Recuperado de: <http://legis.pe/procesado-derecho-mentir/>
- Real Academia Española. (2014). Vigésimo tercera edición del Diccionario de la Real Academia Española. Portal Web: Real Academia Española. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=Ox7CoE4>
- Wikipedia. (2017). La Mentira. Página Web: Fundación Wikipedia. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Mentira#Tipos_de_mentiras
- Catalán M. (2010). La mentira y el Autoengaño. Libro virtual: Departamento de publicaciones de la Fundación Instituto Espiral. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/274953779_La_mentira_y_el_autoengano_en_la_sociedad_actual
- Pérez J. (2009). El Derecho a la no autoincriminación y sus expresiones en el Derecho Procesal Penal. Revista virtual: Derecho y cambio Social. Recuperado de:
<http://www.derechoycambiosocial.com/revista017/autoincriminacion.htm>

- Academic. (2012). Enciclopedia Universal. Enciclopedia Virtual: Enciclopedias Academic. Recuperado de:

http://enciclopedia_universal.esacademic.com/72212/Epistemolog%C3%A

[Da_jur%](#)

ANEXOS

CUESTIONARIO N° 01 - DIRIGIDO A ABOGADOS DEFENSORES							
OBJETIVO		El siguiente cuestionario esta dirigido a Abogados, y las preguntas que se señalaron tienen el objetivo de: i. Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal; ii. Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal; iii. Analizar de que forma la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal.					
INSTRUCCIONES		Emplee un lapiz o un boligrafo de tinta negra o azul, para rellenar el cuestionario. Todas las preguntas son multiopcional, elija la mejor describa su opinión, y unicamente una de ellas. Si no entiende alguna de las preguntas, indequelo y le explicaremos la misma.					
CONFIDENCIALIDAD		Se garantiza el anonimato y la confidencialidad de los datos, agradeciéndole de antemano su colaboración y amabilidad					
Responda las preguntas que a continuación se detallan:							
1. ¿Considera Ud. que en la actualidad se mantiene de forma correcta la esencia del proceso penal?		SI		NO			
2. ¿En nuestro ordenamiento jurídico, la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal?		SI		NO			
3. ¿En relación a su respuesta anterior, con qué trascendencia vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal?		a. Nula		b. baja		c. Media	
		d. Alta					
4. ¿Considera Ud. que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal?		SI		NO			
5. ¿En el contexto procesal actual, el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura de la mentira del imputado?		SI		NO			
6. ¿En base a su respuesta anterior, actualmente de qué forma la mentira del imputado atentaría al proceso penal?		DIRECTA		INDIRECTA			
7. ¿Considera Ud. que en la actualidad la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal?		SI		NO			
8. ¿A su criterio, en la actualidad existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?		SI		NO			
9. ¿En relación a su respuesta anterior, cual es el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?		a. De 0% a 20%		b. De 20% a 40%		c. De 40% a 60%	
		d. De 60% a 80%		e. De 80% a 100%			
Mil gracias.							

CUESTIONARIO N° 01 - DIRIGIDO A FISCALES							
OBJETIVO		El siguiente cuestionario esta dirigido a Abogados, y las preguntas que se señalaron tienen el objetivo de: i. Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal; ii. Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal; iii. Analizar de que forma la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal.					
INSTRUCCIONES		Emplee un lapiz o un bolígrafo de tinta negra o azul, para rellenar el cuestionario. Todas las preguntas son multiopcional, elija la mejor describa su opinión, y unicamente una de ellas. Si no entiende alguna de las preguntas, indequelo y le explicaremos la misma.					
CONFIDENCIALIDAD		Se garantiza el anonimato y la confidencialidad de los datos, agradeciéndole de antemano su colaboración y amabilidad					
Responda las preguntas que a continuación se detallan:							
1. ¿Considera Ud. que en la actualidad se mantiene de forma correcta la esencia del proceso penal?		SI		NO			
2. ¿En nuestro ordenamiento jurídico, la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal?		SI		NO			
3. ¿En relación a su respuesta anterior, con qué trascendencia vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal?		a. Nula		b. baja		c. Media	
		d. Alta					
4. ¿Considera Ud. que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal?		SI		NO			
5. ¿En el contexto procesal actual, el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura de la mentira del imputado?		SI		NO			
6. ¿En base a su respuesta anterior, actualmente de qué forma la mentira del imputado atentaría al proceso penal?		DIRECTA		INDIRECTA			
7. ¿Considera Ud. que en la actualidad la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal?		SI		NO			
8. ¿A su criterio, en la actualidad existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?		SI		NO			
9. ¿En relación a su respuesta anterior, cual es el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?		a. De 0% a 20%		b. De 20% a 40%		c. De 40% a 60%	
		d. De 60% a 80%		e. De 80% a 100%			
Mil gracias.							

CUESTIONARIO N° 01 - DIRIGIDO A JUECES							
OBJETIVO		El siguiente cuestionario esta dirigido a Abogados, y las preguntas que se señalaron tienen el objetivo de: i. Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal; ii. Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal; iii. Analizar de que forma la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal.					
INSTRUCCIONES		Emplee un lapiz o un boligrafo de tinta negra o azul, para rellenar el cuestionario. Todas las preguntas son multiopcional, elija la mejor describa su opinión, y unicamente una de ellas. Si no entiende alguna de las preguntas, indequelo y le explicaremos la misma.					
CONFIDENCIALIDAD		Se garantiza el anonimato y la confidencialidad de los datos, agradeciéndole de antemano su colaboración y amabilidad					
Responda las preguntas que a continuación se detallan:							
1. ¿Considera Ud. que en la actualidad se mantiene de forma correcta la esencia del proceso penal?		SI		NO			
2. ¿En nuestro ordenamiento jurídico, la figura de la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal?		SI		NO			
3. ¿En relación a su respuesta anterior, con qué trascendencia vulnera la mentira del imputado a la esencia del proceso penal?		a. Nula		b. baja		c. Media	
		d. Alta					
4. ¿Considera Ud. que los referentes que dan lugar a la figura de la mentira del imputado son positivos para el proceso penal?		SI		NO			
5. ¿En el contexto procesal actual, el propósito del proceso penal se vería atentado con la figura de la mentira del imputado?		SI		NO			
6. ¿En base a su respuesta anterior, actualmente de qué forma la mentira del imputado atentaría al proceso penal?		DIRECTA		INDIRECTA			
7. ¿Considera Ud. que en la actualidad la figura de la mentira del imputado es aceptada en el proceso penal?		SI		NO			
8. ¿A su criterio, en la actualidad existe algún tipo de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?		SI		NO			
9. ¿En relación a su respuesta anterior, cual es el grado de relación entre la mentira del imputado y el proceso penal?		a. De 0% a 20%		b. De 20% a 40%		c. De 40% a 60%	
		d. De 60% a 80%		e. De 80% a 100%			
Mil gracias.							

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	X= La mentira del imputado	X1 = La Mentira X2 = Referentes de la Mentira del Imputado X3 = Enfoques
¿De qué forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016?	Determinar de que forma la mentira del imputado se relaciona con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.	La mentira del imputado se relaciona significativamente con el Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.		
FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Y= Proceso Penal Peruano	Y1 = Esencia Y2 = Propósito
▪ ¿La mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016?	▪ Analizar de que forma la mentira del imputado vulnera la esencia del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.	▪ La mentira del imputado vulnera transcendentemente la esencia del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.		
▪ ¿Los fundamentos de la mentira del imputado atentan contra el propósito del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016?	▪ Determinar de que forma los fundamentos de la mentira del imputado atentan contra el propósito del proceso penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.	▪ Los referentes que sustentan la mentira del imputado atentan directamente con el propósito del Proceso Penal en el distrito judicial de Junín durante el periodo 2015 – 2016.		